



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 231, fecha: martes, 02 de Diciembre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 2048053e78f690eb30df0e968545da736247c0b5

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA LA MANCHA CONVOCANDO A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A OCUPACIÓN DE FINCAS AFECTADAS POR CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO EL CASTILLAR Y SU EVACUACIÓN EN MUNICIPIOS DE PROVINCIA DE GUADALAJARA PEOL-219

BOP-GU-2025 -  
3623

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2025 -  
3622

### ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PREZERO GESTION DE RESIDUOS,S.A. VIGENCIA DE 01/01/2025 A 31/12/2029

BOP-GU-2025 -  
3624

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA.

BOP-GU-2025 -  
3625

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO, TALLER Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

|                                                                                                                                                                                                                      |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL FIM 2026 DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES | BOP-GU-2025 -<br>3627 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

|                                                                                                                                                                                                                        |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN CON CARGO AL FIM 2026 DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES | BOP-GU-2025 -<br>3626 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

**AYUNTAMIENTOS**

**AYUNTAMIENTO DE ALBARES**

|                                                                       |                       |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 07/2025 | BOP-GU-2025 -<br>3628 |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|

**AYUNTAMIENTO DE ALOVERA**

|                                                              |                       |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------|
| EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES 2025 | BOP-GU-2025 -<br>3631 |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                  |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO-OPOSICION EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PERSONAL LABORAL FIJO | BOP-GU-2025 -<br>3629 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

|                                                                                                      |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA FACHADAS, BALCONES Y EXTERIORES 2025 | BOP-GU-2025 -<br>3630 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

**AYUNTAMIENTO DE CHECA**

|                                                                     |                       |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 | BOP-GU-2025 -<br>3634 |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|

**AYUNTAMIENTO DE EL CASAR**

|                                                                                                                 |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2025 PERIODO 05 | BOP-GU-2025 -<br>3633 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

|                                                                                                             |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO. | BOP-GU-2025 -<br>3632 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

**AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE**

|                                                            |                       |
|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO EXPTE 1/2025 | BOP-GU-2025 -<br>3635 |
|------------------------------------------------------------|-----------------------|

## AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO BOP-GU-2025 - 3636

## AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ACUERDO INICIAL DE REGULACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS BOP-GU-2025 - 3638

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL BOP-GU-2025 - 3637

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NUM. 4. FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA. BOP-GU-2025 - 3639

## AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024.- BOP-GU-2025 - 3640

## AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO). LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXLUIDOS BOP-GU-2025 - 3641

## AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA BOP-GU-2025 - 3642

## AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.025 BOP-GU-2025 - 3643

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO TAJÓ

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A BOP-GU-2025 - 3644



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA LA MANCHA CONVOCANDO A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A OCUPACIÓN DE FINCAS AFECTADAS POR CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO EL CASTILLAR Y SU EVACUACIÓN EN MUNICIPIOS DE PROVINCIA DE GUADALAJARA PEOL-219

---

**3623**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del parque eólico "El Castillar", de 71,5 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Algora, El Sotillo, Torremocha del Campo, Mirabueno, Alaminos y Almadrones, en la provincia de Guadalajara.

Mediante resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas de fechas 20 de abril de 2023 y 5 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) números 113 y 149, respectivamente, se otorgaron autorización administrativa previa, autorización previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para el parque eólico "El Castillar", de 71,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Algora, El Sotillo, Torremocha del Campo, Mirabueno, Alaminos y Almadrones, provincia de Guadalajara.

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 13 de junio de 2025, publicada el 5 de julio de 2025, en el BOE número 161, se otorga la declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación eólica "El Castillar", de 71,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los citados términos municipales, en la provincia de Guadalajara.

Dicha declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con fecha 16 de julio de 2025 y 21 de julio de 2025, y en virtud de lo establecido por el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, El Castillar Energy, SLU, en la condición de



entidad beneficiaria en la expropiación, presenta ante esta Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha escrito solicitando el inicio de la tramitación del procedimiento expropiatorio de determinados bienes y derechos afectados por las instalaciones correspondientes al proyecto citado anteriormente y, en consecuencia, la convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y Actas de Ocupación definitivas, si procede.

En cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 73.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario, para llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los siguientes días, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio:

- Días 2 a 4 de febrero de 2026, en el Ayuntamiento de Algora.
- Día 5 de febrero de 2026, en los Ayuntamientos de Torremocha del Campo, Mirabueno y El Sotillo.
- Día 6 de febrero de 2026, en los Ayuntamientos de Almadrones y Alaminos.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad actualizados (preferiblemente nota simple del registro de la propiedad) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

A tenor de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se insertarán los correspondientes anuncios en: Boletín Oficial del Estado; Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara; dos de los diarios de mayor circulación, y Tablón de Edictos de los correspondientes Ayuntamientos.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

De acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa los



titulares y demás interesados podrán formular, ante la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta a este escrito, así como identificar otros posibles bienes o derechos afectados, y sus titulares, por no figurar en la relación anterior.

Podrán presentarse las alegaciones citadas, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3EA0040433), en la oficina de Registro de la Subdelegación del Gobierno, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente EXP\_PEl-219 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.



## ANEXO

## Relación de Bienes y Derechos afectados

## T.M. ALGORA

## Parque eólico

| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLIGONO | PARCELA | TITULAR                                                                                                                     | Nº AEROGENERADOR | CIMENTACIONES (m²) | PLATAFORMAS (m²) | VUELO (m²) | VIALES DEFINITIVOS (m²) | LÍNEA SUBTERRÁNEA (m²) | TORRE DE MEDICIÓN (m²) | AFECCIÓN TEMPORAL (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA  |
|---------------------|----------------------|----------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|------------------|------------|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 23                  | 19021A00901969       | 9        | 1969    | ASOCIACION BALDIOS DE ALGORA                                                                                                | 7 - 8            | 801,65             | 5.859,78         | 23.416,37  | 19.499,77               | 5.095,88               | -                      | 7.462,19               | Pastos                               | 02/02/2026 | 9:00  |
| 114                 | 19021A50506979       | 505      | 6979    | ASOCIACION BALDIOS DE ALGORA                                                                                                | -                | -                  | -                | 271,43     | 2.688,08                | 1.013,46               | 1.117,48               | 1.106,78               | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 9:00  |
| 115                 | 19021A50506980       | 505      | 6980    | ASOCIACION BALDIOS DE ALGORA                                                                                                | 1 - 2 - 3        | 1.202,47           | 7.942,86         | 32.956,40  | 16.944,74               | 5.113,68               | -                      | 7.903,96               | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 9:00  |
| 118                 | 19021A50507980       | 505      | 7980    | ASOCIACION BALDIOS DE ALGORA                                                                                                | -                | -                  | -                | 298,15     | 7.047,38                | 2.545,67               | -                      | 7.107,66               | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 9:00  |
| 141                 | 19021A50706999       | 507      | 6999    | ASOCIACION BALDIOS DE ALGORA                                                                                                | -                | -                  | -                | -          | 2.900,91                | -                      | -                      | 114,45                 | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 9:00  |
| 142                 | 19021A50707000       | 507      | 7000    | ASOCIACION BALDIOS DE ALGORA                                                                                                | -                | -                  | -                | -          | 1.505,25                | 4.353,29               | -                      | 4,58                   | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 9:00  |
| 162                 | 19021A50806992       | 508      | 6992    | ASOCIACION BALDIOS DE ALGORA                                                                                                | -                | -                  | -                | -          | -                       | 1.451,13               | -                      | -                      | Pastos                               | 02/02/2026 | 9:00  |
| 77                  | 19021A50506489       | 505      | 6489    | JOSE RELANO GALLEGO                                                                                                         | -                | -                  | -                | -          | 272,62                  | -                      | -                      | 208,90                 | Labor o Labradío seco                | 02/02/2026 | 9:40  |
| 93                  | 19021A50506826       | 505      | 6826    | JOSE RELANO GALLEGO                                                                                                         | -                | -                  | -                | -          | 66,40                   | -                      | -                      | 24,66                  | Pastos                               | 02/02/2026 | 9:40  |
| 90                  | 19021A50506823       | 505      | 6823    | ELENA RELANO MEDINA                                                                                                         | -                | -                  | -                | -          | 199,97                  | -                      | -                      | 63,21                  | Pastos                               | 02/02/2026 | 10:20 |
| 92                  | 19021A50506825       | 505      | 6825    | EZEQUIEL PARIENTE ROJO                                                                                                      | -                | -                  | -                | -          | 152,40                  | -                      | -                      | 72,96                  | Pastos                               | 02/02/2026 | 11:00 |
| 3                   | 19021A00900838       | 9        | 838     | LADISLAO RELANO MEDINA                                                                                                      | -                | -                  | -                | -          | 26,62                   | -                      | -                      | 1.212,52               | Labor o Labradío seco                | 02/02/2026 | 11:00 |
| 12                  | 19021A00900852       | 9        | 852     | LADISLAO RELANO MEDINA                                                                                                      | -                | -                  | -                | 83,24      | -                       | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 02/02/2026 | 11:00 |
| 64                  | 19021A50506405       | 505      | 6405    | LADISLAO RELANO MEDINA                                                                                                      | -                | -                  | -                | -          | -                       | -                      | -                      | 726,37                 | Labor o Labradío seco                | 02/02/2026 | 11:00 |
| 127                 | 19021A50610031       | 506      | 10031   | LADISLAO RELANO MEDINA                                                                                                      | -                | -                  | -                | 750,98     | -                       | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 02/02/2026 | 11:00 |
| 153                 | 19021A50810029       | 508      | 10029   | LADISLAO RELANO MEDINA                                                                                                      | -                | -                  | -                | -          | -                       | 743,24                 | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 02/02/2026 | 11:00 |
| 27                  | 19021A01100285       | 11       | 285     | JOSE ANTONIO YELA OLMEDA                                                                                                    | -                | -                  | -                | -          | 621,53                  | -                      | -                      | 16,88                  | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 11:20 |
| 15                  | 19021A00900856       | 9        | 856     | MARÍA PILAR CORREAS DE PEREDA                                                                                               | -                | -                  | 90,86            | 100,00     | -                       | 745,50                 | -                      | 1.259,11               | Labor o Labradío seco                | 02/02/2026 | 12:20 |
| 131                 | 19021A50600042       | 506      | 42      | MARÍA PILAR CORREAS DE PEREDA                                                                                               | -                | -                  | 365,50           | 3.688,36   | -                       | 211,51                 | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 02/02/2026 | 12:20 |
| 91                  | 19021A50506824       | 505      | 6824    | CARLOS GONZALEZ ROJO<br>ANGELES GONZALEZ ROJO<br>ALFONSO GONZALEZ ROJO<br>JUAN ANTONIO GONZALEZ ROJO<br>CLARA GONZALEZ ROJO | -                | -                  | -                | -          | 141,59                  | -                      | -                      | 71,72                  | Pastos                               | 02/02/2026 | 12:20 |
| 106                 | 19021A50506840       | 505      | 6840    | CARLOS GONZALEZ ROJO<br>ANGELES GONZALEZ ROJO<br>ALFONSO GONZALEZ ROJO<br>JUAN ANTONIO GONZALEZ ROJO<br>CLARA GONZALEZ ROJO | -                | -                  | -                | -          | 138,91                  | -                      | -                      | -                      | Pastos                               | 02/02/2026 | 12:20 |
| 78                  | 19021A50506624       | 505      | 6624    | CARMEN GALLEGO PORTILLO                                                                                                     | -                | -                  | -                | -          | 59,58                   | -                      | -                      | 6,11                   | Labor o Labradío seco                | 02/02/2026 | 13:00 |
| 82                  | 19021A50506814       | 505      | 6814    | LUCIO GALLEGO PORTILLO                                                                                                      | -                | -                  | -                | -          | 1.276,90                | -                      | -                      | 1,51                   | Pastos                               | 02/02/2026 | 13:20 |
| 11                  | 19021A00900847       | 9        | 847     | FERMIN DAVID MARINA JALVO                                                                                                   | -                | -                  | -                | 1.755,85   | -                       | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 9:00  |
| 29                  | 19021A50300016       | 503      | 16      | FERMIN DAVID MARINA JALVO                                                                                                   | -                | -                  | -                | -          | 114,66                  | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 9:00  |
| 30                  | 19021A50300017       | 503      | 17      | FERMIN DAVID MARINA JALVO                                                                                                   | -                | -                  | -                | -          | 83,32                   | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 9:00  |
| 31                  | 19021A50300018       | 503      | 18      | FERMIN DAVID MARINA JALVO                                                                                                   | -                | -                  | -                | -          | 80,90                   | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 9:00  |
| 41                  | 19021A50300031       | 503      | 31      | FERMIN DAVID MARINA JALVO                                                                                                   | -                | -                  | -                | -          | 665,64                  | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 9:00  |
| 123                 | 19021A50600024       | 506      | 24      | FERMIN DAVID MARINA JALVO                                                                                                   | -                | -                  | -                | -          | 521,17                  | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 9:00  |



| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR                                                                                                                                            | Nº AEROGENERADOR | CIMENTACIONES (m²) | PLATAFORMAS (m²) | VUELO (m²) | VIALES DEFINITIVOS (m²) | LÍNEA SUBTERRÁNEA (m²) | TORRE DE MEDICIÓN (m²) | AFECCIÓN TEMPORAL (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA  |
|---------------------|----------------------|----------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|------------------|------------|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 125                 | 19021A50600026       | 506      | 26      | FERMIN DAVID MARINA JALVO                                                                                                                          | -                | -                  | -                | -          | 610,29                  | -                      | -                      | 9,07                   | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 9:00  |
| 71                  | 19021A50506421       | 505      | 6421    | CARMEN LAINA GIL                                                                                                                                   | -                | -                  | -                | -          | 757,69                  | 240,81                 | -                      | 69,54                  | Monte bajo                           | 03/02/2026 | 10:40 |
| 38                  | 19021A50300028       | 503      | 28      | FERNANDO LAINA GIL                                                                                                                                 | -                | -                  | -                | -          | 49,86                   | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 11:00 |
| 47                  | 19021A50300065       | 503      | 65      | MARIA SOLEDAD JALVO LAINA                                                                                                                          | -                | -                  | -                | -          | 221,93                  | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 11:00 |
| 61                  | 19021A50506399       | 505      | 6399    | MARIA SOLEDAD JALVO LAINA                                                                                                                          | -                | -                  | 1.496,35         | 2.006,63   | 274,99                  | 206,07                 | -                      | 485,32                 | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 11:00 |
| 152                 | 19021A50810005       | 508      | 10005   | ISABEL LAINA MARINA                                                                                                                                | -                | -                  | -                | -          | -                       | 567,81                 | -                      | -                      | Pastos                               | 03/02/2026 | 11:20 |
| 65                  | 19021A50506406       | 505      | 6406    | JUAN JOSE LAINA LAINA                                                                                                                              | -                | -                  | -                | -          | -                       | -                      | -                      | 573,24                 | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 11:40 |
| 79                  | 19021A50506793       | 505      | 6793    | LUCIA LAINA ROMO                                                                                                                                   | -                | -                  | -                | 119,63     | -                       | -                      | -                      | -                      | Pastos                               | 03/02/2026 | 11:40 |
| 116                 | 19021A50507793       | 505      | 7793    | LUCIA LAINA ROMO                                                                                                                                   | -                | -                  | -                | -          | 3,76                    | -                      | -                      | -                      | Pastos                               | 03/02/2026 | 11:40 |
| 32                  | 19021A50300019       | 503      | 19      | MARIANO LAINA BRAVO                                                                                                                                | -                | -                  | -                | -          | 54,17                   | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 12:00 |
| 111                 | 19021A50506858       | 505      | 6858    | CONSUELO GONZALEZ PARIENTE                                                                                                                         | -                | -                  | -                | -          | 8,57                    | -                      | -                      | -                      | Monte bajo                           | 03/02/2026 | 12:20 |
| 34                  | 19021A50300023       | 503      | 23      | MERCEDES ROSA LAINA MARINA                                                                                                                         | -                | -                  | -                | -          | 366,05                  | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 12:40 |
| 40                  | 19021A50300030       | 503      | 30      | ANTONIO LAINA BRAVO                                                                                                                                | -                | -                  | -                | -          | 1.043,64                | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 12:40 |
| 62                  | 19021A50506400       | 505      | 6400    | ANTONIO LAINA BRAVO                                                                                                                                | -                | -                  | -                | -          | -                       | -                      | -                      | 2.175,48               | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 12:40 |
| 99                  | 19021A50506833       | 505      | 6833    | VICENTE LAINA LAINA                                                                                                                                | -                | -                  | -                | -          | 3,29                    | -                      | -                      | -                      | Pastos                               | 03/02/2026 | 13:00 |
| 155                 | 19021A50805927       | 508      | 5927    | CARMEN BRAVO RELANO                                                                                                                                | -                | -                  | -                | -          | -                       | 512,99                 | -                      | -                      | Pastos                               | 03/02/2026 | 13:20 |
| 35                  | 19021A50300024       | 503      | 24      | FELIPE MEDINA YELA<br>AGAPITO MEDINA YELA<br>FRANCISCO MEDINA YELA<br>MANUEL MEDINA YELA<br>MARIA TERESA MEDINA YELA<br>DAMIAN RICARDO MEDINA YELA | -                | -                  | -                | -          | 82,69                   | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 9:00  |
| 36                  | 19021A50300025       | 503      | 25      | FELIPE MEDINA YELA<br>AGAPITO MEDINA YELA<br>FRANCISCO MEDINA YELA<br>MANUEL MEDINA YELA<br>MARIA TERESA MEDINA YELA<br>DAMIAN RICARDO MEDINA YELA | -                | -                  | -                | -          | 459,85                  | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 9:00  |
| 136                 | 19021A50700018       | 507      | 18      | FELIPE MEDINA YELA<br>AGAPITO MEDINA YELA<br>FRANCISCO MEDINA YELA<br>MANUEL MEDINA YELA<br>MARIA TERESA MEDINA YELA<br>DAMIAN RICARDO MEDINA YELA | -                | -                  | -                | -          | -                       | 447,37                 | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 9:00  |
| 137                 | 19021A50710018       | 507      | 10018   | FELIPE MEDINA YELA<br>AGAPITO MEDINA YELA<br>FRANCISCO MEDINA YELA<br>MANUEL MEDINA YELA<br>MARIA TERESA MEDINA YELA<br>DAMIAN RICARDO MEDINA YELA | -                | -                  | -                | -          | -                       | 345,11                 | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 9:00  |
| 138                 | 19021A50720018       | 507      | 20018   | FELIPE MEDINA YELA<br>AGAPITO MEDINA YELA<br>FRANCISCO MEDINA YELA<br>MANUEL MEDINA YELA<br>MARIA TERESA MEDINA YELA<br>DAMIAN RICARDO MEDINA YELA | -                | -                  | -                | -          | -                       | 650,15                 | -                      | -                      | Pastos                               | 04/02/2026 | 9:00  |
| 45                  | 19021A50300035       | 503      | 35      | EUGENIA RUIZ MEDINA                                                                                                                                | -                | -                  | -                | -          | 785,00                  | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 9:00  |
| 46                  | 19021A50300036       | 503      | 36      | EUGENIA RUIZ MEDINA                                                                                                                                | -                | -                  | -                | -          | 17,99                   | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 9:00  |
| 135                 | 19021A50700001       | 507      | 1       | EUGENIA RUIZ MEDINA                                                                                                                                | -                | -                  | -                | -          | -                       | 536,03                 | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 9:00  |
| 43                  | 19021A50300033       | 503      | 33      | PABLO MONTEJANO SANZ                                                                                                                               | -                | -                  | -                | -          | 471,58                  | -                      | -                      | 11,17                  | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 9:40  |
| 56                  | 19021A50506243       | 505      | 6243    | RAQUEL OLMO ROJO                                                                                                                                   | -                | -                  | -                | -          | 193,78                  | 39,63                  | -                      | -                      | Pastos                               | 04/02/2026 | 10:00 |
| 58                  | 19021A50506245       | 505      | 6245    | FELIX RAMIREZ GALLEG0                                                                                                                              | -                | -                  | -                | -          | 171,15                  | 34,72                  | -                      | -                      | Pastos                               | 04/02/2026 | 10:40 |
| 63                  | 19021A50506404       | 505      | 6404    | FELIX RAMIREZ GALLEG0                                                                                                                              | -                | -                  | -                | -          | -                       | -                      | -                      | 1.446,07               | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 10:40 |



| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR                              | Nº AEROGENERADOR | CIMENTACIONES (m²) | PLATAFORMAS (m²) | VUELO (m²) | VIALES DEFINITIVOS (m²) | LÍNEA SUBTERRÁNEA (m²) | TORRE DE MEDICIÓN (m²) | AFECCIÓN TEMPORAL (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA  |
|---------------------|----------------------|----------|---------|--------------------------------------|------------------|--------------------|------------------|------------|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 48                  | 19021A50300100       | 503      | 100     | WAY ALGORA SL                        | -                | -                  | -                | -          | 283,01                  | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 11:20 |
| 37                  | 19021A50300027       | 503      | 27      | MARIA CARMEN YELA YELA               | -                | -                  | -                | -          | 7,48                    | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 11:20 |
| 44                  | 19021A50300034       | 503      | 34      | NATIVIDAD HERENCIA YACENTE RUIZ YELA | -                | -                  | -                | -          | 263,36                  | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 11:40 |
| 16                  | 19021A00900859       | 9        | 859     | CONCEPCION NAVALPOTRO RELANO         | -                | -                  | -                | 2.909,93   | -                       | -                      | -                      | 574,84                 | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 12:00 |
| 88                  | 19021A50506820       | 505      | 6820    | ANTONIO PARIANTE ROJO                | -                | -                  | -                | -          | 28,02                   | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 12:20 |
| 7                   | 19021A00900842       | 9        | 842     | HR DE EDUARDO ROJO RODRIGUEZ         | -                | -                  | -                | 1.000,55   | -                       | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 12:20 |
| 14                  | 19021A00900855       | 9        | 855     | HR DE EDUARDO ROJO RODRIGUEZ         | -                | -                  | -                | -          | 424,19                  | 120,68                 | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 12:20 |
| 159                 | 19021A50806482       | 508      | 6482    | HR DE EDUARDO ROJO RODRIGUEZ         | -                | -                  | -                | -          | -                       | 123,68                 | -                      | -                      | Pastos                               | 04/02/2026 | 12:20 |
| 98                  | 19021A50506832       | 505      | 6832    | ALEJANDRO PARDO PEREGRINA            | -                | -                  | -                | -          | 11,10                   | -                      | -                      | -                      | Pastos                               | 04/02/2026 | 12:40 |
| 108                 | 19021A50506855       | 505      | 6855    | ALEJANDRO PARDO PEREGRINA            | -                | -                  | -                | -          | 404,68                  | 212,93                 | -                      | -                      | Pastos                               | 04/02/2026 | 12:40 |
| 107                 | 19021A50506854       | 505      | 6854    | HR PABLO ROJO MIRANDA                | -                | -                  | -                | -          | 673,05                  | 73,90                  | -                      | -                      | Pastos                               | 04/02/2026 | 13:00 |
| 21                  | 19021A00900867       | 9        | 867     | HR DE EDUARDO ROJO MIRANDA           | -                | -                  | -                | -          | 281,37                  | -                      | -                      | 84,22                  | Pastos                               | 04/02/2026 | 13:20 |
| 5                   | 19021A00900840       | 9        | 840     | EN INVESTIGACION                     | -                | -                  | 337,23           | -          | 487,28                  | -                      | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 13:20 |
| 13                  | 19021A00900853       | 9        | 853     | EN INVESTIGACION                     | -                | -                  | -                | -          | 204,35                  | -                      | -                      | 51,82                  | Pastos                               | 04/02/2026 | 13:20 |
| 109                 | 19021A50506856       | 505      | 6856    | EN INVESTIGACION                     | -                | -                  | -                | -          | 89,58                   | -                      | -                      | 23,60                  | Pastos                               | 04/02/2026 | 13:20 |
| 113                 | 19021A50506875       | 505      | 6875    | EN INVESTIGACION                     | -                | -                  | -                | -          | 713,72                  | 175,91                 | -                      | 24,83                  | Pastos                               | 04/02/2026 | 13:20 |
| 8                   | 19021A00900843       | 9        | 843     | ANGEL HR MORALES TORRUBIANO          | -                | -                  | -                | 480,86     | -                       | 23,39                  | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 13:40 |

### Subestación colectora El Castillar 30/132 kV

| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR                      | SUPERFICIE TEMPORAL (m²) | SUPERFICIE PERMANENTE OCUPACIÓN (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA |
|---------------------|----------------------|----------|---------|------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|------------|------|
| 118                 | 19021A50507980       | 505      | 7980    | ASOCIACION BALDIOS DE ALGORA | 7.107,70                 | 2.131,70                             | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 9:00 |

### Línea aérea de alta tensión

| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR                                                 | LONGITUD TRAZA | SERVIDUMBRE VUELO (m²) | APOYOS | SUPERFICIE PERMANENTE OCUPACIÓN APOYO (m²) | SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m²) | LONGITUD RODADURA PARCELA (m) | SUPERFICIE TOTAL CAMINOS (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA  |
|---------------------|----------------------|----------|---------|---------------------------------------------------------|----------------|------------------------|--------|--------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 1                   | 19021A50507980       | 505      | 7980    | ASOCIACION BALDIOS DE ALGORA                            | 329,74         | 9.690,47               | 1 - 2  | 231,53                                     | 1.572,18                                 | 1.123,17                      | 4.492,69                      | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 9:00  |
| 11                  | 19021A01100839       | 11       | 839     | LUIS ACEBRON PASCUAL                                    | 19,59          | 781,51                 | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 9:00  |
| 13                  | 19021A01100409       | 11       | 409     | LUIS ACEBRON PASCUAL                                    | 51,83          | 2.093,02               | -      | -                                          | -                                        | 89,63                         | 358,52                        | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 9:00  |
| 51                  | 19021A01100718       | 11       | 718     | LUIS ACEBRON PASCUAL                                    | -              | 187,03                 | -      | -                                          | -                                        | 447,02                        | 1.788,07                      | Labor o Labradío seco                | 02/02/2026 | 9:00  |
| 59                  | 19021A01100605       | 11       | 605     | MARIA CONCEPCION ACEBRON ROJO MARIA TERESA ACEBRON ROJO | 24,34          | 826,44                 | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 10:40 |
| 20                  | 19021A01100943       | 11       | 943     | JOSE ACEBRON PASCUAL                                    | 75,49          | 2.841,72               | -      | -                                          | -                                        | 62,35                         | 249,39                        | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 11:40 |
| 50                  | 19021A01100622       | 11       | 622     | JOSE ACEBRON PASCUAL                                    | 131,01         | 3.736,09               | 7      | 103,02                                     | 757,24                                   | 117,89                        | 471,56                        | Labor o Labradío seco                | 02/02/2026 | 11:40 |
| 76                  | 19021A01100569       | 11       | 569     | ISABEL ALCALDE ALMAZAN                                  | 11,69          | 371,89                 | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 13:00 |
| 29                  | 19021A01100383       | 11       | 383     | ADELA DE LA TORRE DE LOPE                               | 29,16          | 1.083,61               | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 13:20 |
| 175                 | 19021A01100362       | 11       | 362     | SOTERO GALLEGRO ROJO                                    | -              | 10,75                  | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 02/02/2026 | 13:40 |
| 69                  | 19021A01100592       | 11       | 592     | ISABEL GONZÁLEZ SOTODOSOS                               | 10,56          | 337,98                 | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 02/02/2026 | 13:40 |



| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLIGONO | PARCELA | TITULAR                   | LONGITUD TRAZA | SERVIDUMBRE VUELO (m²) | APOYOS | SUPERFICIE PERMANENTE OCUPACIÓN APOYO (m²) | SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m²) | LONGITUD RODADURA PARCELA (m) | SUPERFICIE TOTAL CAMINOS (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA  |
|---------------------|----------------------|----------|---------|---------------------------|----------------|------------------------|--------|--------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 9                   | 19021A01100412       | 11       | 412     | JULIAN GONZALEZ MOMBLONA  | 23,92          | 848,59                 | -      | -                                          | -                                        | 12,77                         | 51,07                         | Monte bajo                           | 03/02/2026 | 9:00  |
| 16                  | 19021A01100841       | 11       | 841     | JULIAN GONZALEZ MOMBLONA  | -              | -                      | -      | -                                          | -                                        | 18,06                         | 72,22                         | Monte bajo                           | 03/02/2026 | 9:00  |
| 24                  | 19021A01100400       | 11       | 400     | LORENZO GONZALEZ RELAÑO   | 58,32          | 2.227,42               | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 03/02/2026 | 9:40  |
| 26                  | 19021A01100386       | 11       | 386     | LORENZO GONZALEZ RELAÑO   | 20,02          | 818,71                 | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 03/02/2026 | 9:40  |
| 45                  | 19021A01100631       | 11       | 631     | LORENZO GONZALEZ RELAÑO   | 27,37          | 1.047,49               | -      | -                                          | -                                        | 31,09                         | 124,36                        | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 9:40  |
| 40                  | 19021A01100636       | 11       | 636     | FRANCISCO GONZALEZ RELAÑO | 84,80          | 2.983,75               | -      | -                                          | 2,61                                     | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 10:20 |
| 7                   | 19021A01100420       | 11       | 420     | JAVIER LAINA GIL          | 80,23          | 2.358,56               | 3      | 125,44                                     | 802,94                                   | 52,74                         | 210,98                        | Monte bajo                           | 03/02/2026 | 10:20 |
| 23                  | 19021A01100406       | 11       | 406     | JAVIER LAINA GIL          | 13,30          | 455,85                 | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 03/02/2026 | 10:20 |
| 6                   | 19021A01100421       | 11       | 421     | JULIA JALVO LAINA         | 22,07          | 725,25                 | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 03/02/2026 | 12:20 |
| 2                   | 19021A50506400       | 505      | 6400    | ANTONIO LAINA BRAVO       | -              | -                      | -      | -                                          | -                                        | 50,61                         | 101,21                        | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 12:40 |
| 34                  | 19021A01100378       | 11       | 378     | PAULINA RAMOS YELA        | 12,29          | 358,01                 | -      | -                                          | 179,10                                   | 12,56                         | 50,22                         | Monte bajo                           | 03/02/2026 | 13:20 |
| 65                  | 19021A01100596       | 11       | 596     | PAULINA RAMOS YELA        | 19,74          | 731,40                 | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 03/02/2026 | 13:20 |
| 177                 | 19021A01100565       | 11       | 565     | MARTINA GONZALEZ MOMBLONA | -              | 0,93                   | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 03/02/2026 | 13:40 |
| 38                  | 19021A01100639       | 11       | 639     | ANGEL PARIENTE RELAÑO     | -              | 346,04                 | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 10:00 |
| 46                  | 19021A01100629       | 11       | 629     | ANGEL PARIENTE RELAÑO     | 27,72          | 1.113,85               | -      | -                                          | -                                        | 30,47                         | 121,88                        | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 10:00 |
| 4                   | 19021A01100424       | 11       | 424     | BLANCO SANZ FELIPA        | 48,60          | 1.705,82               | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 04/02/2026 | 10:20 |
| 27                  | 19021A01100385       | 11       | 385     | JULIA ORTEGO ALGORA       | 15,96          | 640,08                 | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 04/02/2026 | 10:40 |
| 62                  | 19021A01100600       | 11       | 600     | HERPOGO, S.A.L.           | 22,60          | 857,13                 | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Monte bajo                           | 04/02/2026 | 11:00 |
| 48                  | 19021A01100627       | 11       | 627     | HONORIO RELAÑO GONZÁLEZ   | 34,18          | 1.243,02               | -      | -                                          | -                                        | 48,97                         | 195,86                        | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 11:40 |
| 58                  | 19021A01100869       | 11       | 869     | SATURNINA YELA YELA       | -              | -                      | -      | -                                          | -                                        | 34,77                         | 139,08                        | Monte bajo                           | 04/02/2026 | 12:00 |

## T.M. TORREMOCHA DEL CAMPO

### Parque eólico

| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLIGONO | PARCELA | TITULAR                            | Nº AEROGENERADOR | CIMENTACIONES (m²) | PLATAFORMAS (m²) | VUELO (m²) | VIALES DEFINITIVOS (m²) | LÍNEA SUBTERRÁNEA (m²) | AFECCIÓN TEMPORAL (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA |
|---------------------|----------------------|----------|---------|------------------------------------|------------------|--------------------|------------------|------------|-------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------|------|
| 190                 | 19340D50700001       | 507      | 1       | COMUNIDAD DE BALDIOS DE NAVALPOTRO | 12 - 13          | 801,65             | 7.091,52         | 34.659,94  | 18.406,11               | 5.913,98               | 7.610,14               | Pastos                               | 05/02/2026 | 9:00 |
| 195                 | 19340D50850001       | 508      | 50001   | COMUNIDAD DE BALDIOS DE NAVALPOTRO | -                | -                  | 2,38             | 3.780,13   | 240,59                  | -                      | -                      | Pastos                               | 05/02/2026 | 9:00 |
| 191                 | 19340D50700006       | 507      | 6       | ANGEL BERMEJO DE LA FUENTE         | -                | -                  | -                | 477,84     | -                       | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 05/02/2026 | 9:00 |
| 193                 | 19340D50705541       | 507      | 5541    | SANTIAGO BERMEJO INIESTOLA         | -                | -                  | -                | -          | -                       | -                      | 40,85                  | Improductivo                         | 05/02/2026 | 9:20 |

## T.M. MIRABUENO

### Parque eólico

| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLIGONO | PARCELA | TITULAR                             | Nº AEROGENERADOR | CIMENTACIONES (m²) | PLATAFORMAS (m²) | VUELO (m²) | VIALES DEFINITIVOS (m²) | LÍNEA SUBTERRÁNEA (m²) | AFECCIÓN TEMPORAL (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA  |
|---------------------|----------------------|----------|---------|-------------------------------------|------------------|--------------------|------------------|------------|-------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 180                 | 19217A00400145       | 4        | 145     | AURELIO PORTILLO MOMBLONA           | -                | -                  | -                | -          | 190,84                  | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 05/02/2026 | 10:40 |
| 167                 | 19217A00300193       | 3        | 193     | BLANCO SANZ AGUSTIN                 | -                | -                  | -                | -          | 2.593,51                | -                      | 428,26                 | Labor o Labradío seco                | 04/02/2026 | 11:20 |
| 168                 | 19217A00300194       | 3        | 194     | HEREDEROS DE VALERIANA GALLEGO ROJO | -                | -                  | -                | -          | 5,15                    | -                      | 12,72                  | Labor o Labradío seco                | 05/02/2026 | 11:40 |
| 178                 | 19217A00400143       | 4        | 143     | LAINA BARGAS                        | -                | -                  | -                | -          | 101,62                  | -                      | -                      | Labor o Labradío seco                | 05/02/2026 | 12:00 |

## Línea aérea de alta tensión



| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR                       | LONGITUD TRAZA | SERVIDUMBRE VUELO (m²) | APOYOS | SUPERFICIE PERMANENTE OCUPACIÓN APOYO (m²) | SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m²) | LONGITUD RODADURA PARCELA (m) | SUPERFICIE TOTAL CAMINOS (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA  |
|---------------------|----------------------|----------|---------|-------------------------------|----------------|------------------------|--------|--------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 83                  | 19217A00500190       | 5        | 190     | MARIA ACEBRON PASCUAL         | 114,87         | 4.103,88               | -      | -                                          | 71,94                                    | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 05/02/2026 | 10:40 |
| 84                  | 19217A00500191       | 5        | 191     | MARIA ACEBRON PASCUAL         | 10,43          | 319,53                 | 11     | 4,99                                       | 224,65                                   | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 05/02/2026 | 10:40 |
| 178                 | 19217A00300398       | 3        | 398     | AURELIO PORTILLO MOMBLONA     | -              | 11,54                  | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 05/02/2026 | 10:40 |
| 104                 | 19217A00300391       | 3        | 391     | ANGEL RELAÑO GALLEGU          | 129,11         | 4.446,68               | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 05/02/2026 | 11:20 |
| 79                  | 19217A00500187       | 5        | 187     | MARIA DEL PILAR MOMBLONA YELA | 145,09         | 4.824,51               | 10     | 114,49                                     | 661,81                                   | 198,20                        | 792,81                        | Labor o Labradío seco                | 05/02/2026 | 11:40 |
| 80                  | 19217A00501001       | 5        | 1001    | MARIA DEL PILAR MOMBLONA YELA | -              | 266,68                 | -      | -                                          | -                                        | 56,33                         | 225,33                        | Labor o Labradío seco                | 05/02/2026 | 11:40 |

## T.M. EL SOTILLO

### Parque eólico

| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR                    | Nº AEROGENERADOR | CIMENTACIONES (m²) | PLATAFORMAS (m2) | VUELO (m²) | VIALES DEFINITIVOS (m²) | LÍNEA SUBTERRÁNEA (m²) | AFECCIÓN TEMPORAL (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA  |
|---------------------|----------------------|----------|---------|----------------------------|------------------|--------------------|------------------|------------|-------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 196                 | 19313A50205171       | 502      | 5171    | AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO | -                | -                  | -                | 1.031,13   | -                       | -                      | -                      | Matorral                             | 05/02/2026 | 13:00 |
| 198                 | 19313A50105258       | 501      | 5258    | AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO | -                | -                  | -                | 677,60     | -                       | -                      | -                      | Matorral                             | 05/02/2026 | 13:00 |
| 201                 | 19313A50105351       | 501      | 5351    | AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO | -                | -                  | -                | 344,43     | -                       | -                      | -                      | Matorral                             | 05/02/2026 | 13:00 |
| 202                 | 19313A50105257       | 501      | 5257    | AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO | -                | -                  | -                | 718,32     | -                       | -                      | -                      | Matorral                             | 05/02/2026 | 13:00 |

## T.M. ALMADRONES

### Línea aérea de alta tensión

| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR                     | LONGITUD TRAZA | SERVIDUMBRE VUELO (m²) | APOYOS  | SUPERFICIE PERMANENTE OCUPACIÓN APOYO (m²) | SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m²) | LONGITUD RODADURA PARCELA (m) | SUPERFICIE TOTAL CAMINOS (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA  |
|---------------------|----------------------|----------|---------|-----------------------------|----------------|------------------------|---------|--------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 166                 | 19024A50600163       | 506      | 163     | LUIS MARIANO ORTEGA ALCALDE | 63,84          | 2.082,93               | -       | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 9:00  |
| 171                 | 19024A50500136       | 505      | 136     | DEMETRIO ALCALDE GARCIA     | 391,36         | 12.709,85              | 40 - 41 | 183,91                                     | 1.466,13                                 | 156,33                        | 625,31                        | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 9:00  |
| 159                 | 19024A50600170       | 506      | 170     | JOSEFA ALCOLEA BERMEO       | 62,14          | 1.928,06               | 37      | 86,03                                      | 493,18                                   | 7,14                          | 28,56                         | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 9:20  |
| 161                 | 19024A50600168       | 506      | 168     | DEMETRIO BERMEO ALCOLEA     | 75,49          | 3.027,75               | -       | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 9:20  |
| 153                 | 19024A50700258       | 507      | 258     | RBL INGENIERIA SL           | 229,26         | 7.241,22               | 35      | 96,04                                      | 745,18                                   | 123,69                        | 494,76                        | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 9:40  |
| 165                 | 19024A50600164       | 506      | 164     | GREGORIA CONTERA HITA       | 41,68          | 1.475,17               | -       | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 9:40  |
| 187                 | 19024A50500131       | 505      | 131     | CELESTINO CONTERA DE DIEGO  | -              | 91,59                  | -       | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 10:00 |
| 140                 | 19024A50900351       | 509      | 351     | GALO CASTILLO MARTINSANZ    | -              | 316,40                 | -       | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 10:00 |
| 162                 | 19024A50600167       | 506      | 167     | MARGARITA ESTEBAN ORTEGA    | 88,59          | 3.153,67               | -       | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 10:20 |
| 168                 | 19024A50600140       | 506      | 140     | UTE GAJANEJOS               | 98,16          | 3.028,09               | 39      | 102,01                                     | 752,93                                   | 167,23                        | 668,91                        | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 10:20 |
| 158                 | 19024A50600171       | 506      | 171     | LOPEZ LUCAS HNO             | 80,14          | 2.557,21               | 36      | 10,01                                      | 257,21                                   | 69,03                         | 276,10                        | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 10:40 |

## T.M. ALAMINOS

### Línea aérea de alta tensión

| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR                 | LONGITUD TRAZA | SERVIDUMBRE VUELO (m²) | APOYOS | SUPERFICIE PERMANENTE OCUPACIÓN APOYO (m²) | SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m²) | LONGITUD RODADURA PARCELA (m) | SUPERFICIE TOTAL CAMINOS (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA  |
|---------------------|----------------------|----------|---------|-------------------------|----------------|------------------------|--------|--------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 134                 | 19005A50400177       | 504      | 177     | ANSELMO MARTINEZ CASADO | 69,08          | 2.447,01               | -      | -                                          | -                                        | 29,35                         | 117,41                        | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 12:00 |
| 185                 | 19005A50400172       | 504      | 172     | UTE GAJANEJOS           | -              | 7,75                   | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío seco                | 06/02/2026 | 12:00 |



| Nº PARCELA PROYECTO | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR                         | LONGITUD TRAZA | SERVIDUMBRE VUELO (m²) | APOYOS | SUPERFICIE PERMANENTE OCUPACIÓN APOYO (m²) | SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL APOYO (m²) | LONGITUD RODADURA PARCELA (m) | SUPERFICIE TOTAL CAMINOS (m²) | NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS | DÍA        | HORA  |
|---------------------|----------------------|----------|---------|---------------------------------|----------------|------------------------|--------|--------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 181                 | 19005A50600228       | 506      | 228     | BASILIO CASA SANZ               | 63,12          | 2.392,87               | -      | -                                          | -                                        | 56,96                         | 227,85                        | Labor o Labradío secoano             | 06/02/2026 | 12:20 |
| 129                 | 19005A50400181       | 504      | 181     | AMBROSIO AURELIO DIAZ DE DIEGO  | 18,27          | 1.096,39               | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío secoano             | 06/02/2026 | 12:20 |
| 110                 | 19005A50600206       | 506      | 206     | AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS        | 79,55          | 2.472,71               | 20     | 96,04                                      | 618,39                                   | 164,72                        | 658,88                        | Labor o Labradío secoano             | 06/02/2026 | 12:40 |
| 118                 | 19005A50605014       | 506      | 5014    | AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS        | -              | 732,39                 | -      | -                                          | 5,80                                     | -                             | -                             | Labor o Labradío secoano             | 06/02/2026 | 12:40 |
| 123                 | 19005A50505007       | 505      | 5007    | AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS        | -              | -                      | -      | -                                          | -                                        | 3,75                          | 15,00                         | Labor o Labradío secoano             | 06/02/2026 | 12:40 |
| 135                 | 19005A50405015       | 504      | 5015    | AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS        | -              | -                      | -      | -                                          | -                                        | 62,18                         | 248,73                        | Labor o Labradío secoano             | 06/02/2026 | 12:40 |
| 132                 | 19005A50410178       | 504      | 10178   | TEODORA DIAZ DE DIEGO           | 80,60          | 3.170,40               | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío secoano             | 06/02/2026 | 12:40 |
| 133                 | 19005A50400178       | 504      | 178     | PILAR DIAZ DE DIEGO             | 87,66          | 2.652,48               | 28     | 125,44                                     | 807,18                                   | 102,76                        | 411,03                        | Labor o Labradío secoano             | 06/02/2026 | 13:00 |
| 120                 | 19005A50500193       | 505      | 193     | BENITO CARRASCOSA GARCIMARTINEZ | 11,15          | 614,86                 | -      | -                                          | -                                        | -                             | -                             | Labor o Labradío secoano             | 06/02/2026 | 13:20 |

Toledo, 27 de noviembre de 2025. La Delegada del Gobierno, Milagros Tolón Jaime.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO  
DE INTERESES DE DEMORA.

3622

El día 26 de noviembre de 2025, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”.  
Clave: 03.399.001/2121:

| TÉRMINO MUNICIPAL  | FINCA            | POL | PAR   |
|--------------------|------------------|-----|-------|
| PAREJA             | EX13/01-01/17044 | 1   | 00661 |
| PAREJA             | EX13/01-01/18014 | 2   | 00303 |
| PEÑALVER           | EX13/01-01/19014 | 18  | 00547 |
| PEÑALVER           | EX13/01-01/19023 | 18  | 00548 |
| SACEDON            | EX13/01-01/21056 | 16  | 01285 |
| SACEDON            | EX13/01-01/21094 | 21  | 00884 |
| SALMERON           | EX13/01-01/23011 | 501 | 00336 |
| SALMERON           | EX13/01-01/23012 | 501 | 05187 |
| SALMERON           | EX13/01-01/23028 | 501 | 05166 |
| SAN ANDRES DEL REY | EX13/01-01/25002 | 505 | 00030 |
| SAN ANDRES DEL REY | EX13/01-01/25030 | 501 | 00035 |
| SAN ANDRES DEL REY | EX13/01-01/25032 | 501 | 00029 |
| SAN ANDRES DEL REY | EX13/01-01/25036 | 501 | 00036 |
| SAN ANDRES DEL REY | EX13/01-01/25038 | 504 | 00035 |
| TRILLO             | EX13/01-01/26036 | 5   | 00032 |
| TRILLO             | EX13/01-01/29187 | 4   | 00271 |



|        |                  |   |       |
|--------|------------------|---|-------|
| TRILLO | EX13/01-01/29188 | 4 | 00553 |
| TRILLO | EX13/01-01/29189 | 9 | 00027 |

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2025. El Secretario General. Álvaro Agustín De Torres Suárez.

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PREZERO GESTION DE RESIDUOS,S.A. VIGENCIA DE 01/01/2025 A 31/12/2029

---

**3624**

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., para su centro de trabajo Planta de Tratamiento El Serranillo y sus trabajadores, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2029, que tuvo entrada el 7 de noviembre de 2025, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

**ACUERDO:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.  
Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 26 DE NOVIEMBRE DE 2025. LA DELEGADA PROVINCIAL.  
SUSANA BLAS ESTEBAN.

CONVENIO COLECTIVO DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES GESTIÓN DE RESIDUOS, PREZERO GR, S.A. EN SU CENTRO DE TRABAJO PLANTA DE TRATAMIENTO EL SERRANILLO Y SUS TRABAJADORES

En Guadalajara a 5 de noviembre de 2025 se reúnen en las oficinas de la empresa los siguientes intervinientes:

**PARTE EMPRESARIAL:**



- José Antonio Gallardo Cubero
- Víctor de Ancos Viñas
- Salvador Nieves Lamas
- José Ignacio Aguado.

#### PARTE SOCIAL:

- CCOO
- Roberto Merino Alfonso (Delegado)
- Fátima Pacheco Pache (Asesora)

Las partes intervinientes en la representación que ostentan acuerdan, como consecuencia de las deliberaciones efectuadas, suscribir el presente Convenio Colectivo, de carácter estatutario, de conformidad con lo previsto en el Título Tercero del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores (en adelante Estatuto de los trabajadores).

#### Índice

Artículo 1º Partes signatarias: legitimación.

Artículo 2º Ámbito de aplicación territorial y personal.

Artículo 3º Vigencia, duración y renuncia.

Artículo 4º Condiciones más beneficiosas.

Artículo 5º Absorción y compensación.

Artículo 6º Comisión mixta paritaria. Funciones y procedimiento.

Artículo 7º Procedimiento Extrajudicial de Solución de Conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el Artículo 83 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 8º Reserva expresa de las materias sobre las que el presente Convenio Colectivo tiene prioridad aplicativa, según la legislación laboral vigente.

Artículo 9º Vinculación a la totalidad.

Artículo 10º Sistema de Clasificación Profesional.

Artículo 11º Grupos Profesionales.

Artículo 12º Organización del trabajo.

Artículo 13º Promoción y ascensos. Sistema de promoción de vacantes.

Artículo 14º Contratación.



Artículo 15º Retribuciones.

Artículo 16º Ayuda escolar.

Artículo 17º Revisión Salarial.

Artículo 18º Anticipos.

Artículo 19º Jornada.

Artículo 20º Horarios y turnos de trabajo.

Artículo 21º Domingos y festivos.

Artículo 22º Horas extraordinarias.

Artículo 23º Movilidad geográfica y funcional.

Artículo 24º Vacaciones.

Artículo 25º Licencias retribuidas.

Artículo 26º Permiso sin sueldo.

Artículo 27º Excedencias.

Artículo 28º Incapacidad temporal.

Artículo 29º Permiso de Lactancia.

Artículo 30º Revisión médica.

Artículo 31º Contratación de discapacitados.

Artículo 32º Póliza de seguros.

Artículo 33º Prevención y formación.

Artículo 34º Prendas de trabajo.

Artículo 35º Subrogación.

Artículo 36º Derechos de información de los delegados de personal.

Artículo 37º Absentismo.

Artículo 38º Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 39º Acoso en el trabajo.

Artículo 40º Formación para la obtención del Certificado de aptitud profesional (CAP).



Artículo 41º Garantía de Paz Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Economía del lenguaje.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Medios y dispositivos de comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

DISPOSICIÓN FINAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Artículo 1º Partes signatarias: legitimación.

Este convenio está suscrito por la empresa PREZERO GR, S.A, y la representación legal de las personas trabajadoras de su centro de trabajo, Planta de Transferencia y Punto Limpio, El Serranillo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente total legitimación (en su más absoluta manifestación: inicial, plena y decisoria) para concertar el presente convenio colectivo de carácter estatutario.

Artículo 2º Ámbito de aplicación territorial y personal

El presente convenio colectivo (desde ahora c.c.) será de aplicación a todas las personas trabajadoras que prestan sus servicios en PREZERO GR S.A., en el centro de trabajo El Serranillo, y para todos los grupos profesionales existentes, excepto los que presten sus servicios bajo la forma de "contratos de Alta Dirección".

Artículo 3º Vigencia, duración y renuncia.

El presente c.c. entrará en vigor el día de su firma con efectos desde el 1 de enero de 2025, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029, el plazo para la denuncia del Convenio será de dos meses y con la obligación por la parte denunciante de entregar propuesta de nuevo Convenio, debiendo estar constituida la mesa en el plazo de un mes desde la denuncia, e iniciadas las negociaciones en 45 días desde la denuncia.

Concluida su vigencia y hasta tanto no se logre nuevo acuerdo este convenio se aplicará en todo su contenido.

Artículo 4º Condiciones más beneficiosas

Las condiciones establecidas en el presente c.c. se considerarán mínimas respetándose a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas o de otra índole que fuesen más beneficiosas a las recogidas en este c.c., considerándose en su conjunto y en cómputo anual.



El personal, que, por causa de subrogación, tuviera una masa salarial superior a la establecida en el presente convenio, en cómputo anual, cobrará la demasía en un complemento personal de carácter no absorbible y no susceptible de incremento.

#### Artículo 5º Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen de los mismos.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, c.c. o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente c.c. cuando consideradas las nuevas retribuciones en el cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario serán compensadas o absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente c.c. en sus propios términos, en las condiciones y la forma que queden pactadas.

#### Artículo 6º Comisión mixta paritaria. Funciones y procedimiento

Las partes firmantes del presente Convenio constituirán una Comisión Mixta Paritaria que entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio.

La Comisión mixta estará formada por dos miembros de cada una de las partes, esto es, Dirección de la Empresa (2 miembros) y Representación Legal de las personas trabajadoras (2 miembros). Igualmente se elegirán, si resultara preciso, otros tantos suplentes, designados por cada una de las representaciones señaladas. El número de miembros de la comisión mixta podrá ser modificado por acuerdo de la misma, siempre y cuando la representación sea paritaria.

La Comisión Paritaria se reunirá a solicitud, por escrito, de cualquiera de las representaciones, dirigido al secretario de la misma y a la otra representación, haciendo constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, y resultará inexcusable para la otra representación la celebración de la reunión solicitada que se ajustará exclusivamente al orden del día señalado. El escrito de solicitud será remitido en un plazo de cinco días hábiles de antelación, al menos, sobre la fecha prevista para la reunión solicitada.

Ambas partes podrán ser asistidas por los asesores que estimen conveniente según las materias a tratar, con voz, pero sin voto.

La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, que recaerá alternativamente en cada una de las representaciones.

De las reuniones celebradas por la Comisión Mixta se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas las mismas por la totalidad de los miembros asistentes a ellas.

La Comisión se constituirá formalmente a la firma del presente Convenio.



Para que exista acuerdo, en cualesquiera resoluciones o dictámenes que se emitan por la Comisión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

Esta Comisión mixta tendrá, además de las funciones que expresamente se dispongan en el presente convenio, las siguientes:

- El conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio; todo ello, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción competente.
- Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio tendrán la misma eficacia jurídica que el convenio colectivo.
- Aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento.
- Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional sobre la interposición de cualquier tipo de controversia o conflicto de carácter colectivo.
- Tendrán el carácter de controversia o conflicto colectivo, las disputas o controversias laborales que comprendan a varios trabajadores, o en las que la interpretación objeto de la divergencia, afecte a intereses supra personales. Las partes firmantes del presente convenio o con representación en la comisión paritaria están obligada a someter al conocimiento de la misma cualquier denuncia o reclamación vayan a plantear ante la administración o los tribunales de justicia. Una vez notificada a la Comisión mixta la correspondiente controversia por parte del interesado o interesados, ésta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto, antes de siete días naturales. En caso de conflictos individuales entre un trabajador y la empresa, la comisión paritaria, previa solicitud del trabajador y con su autorización expresa, hará de órgano mediador del conflicto, para lo cual se tendrá que convocar reunión de la comisión paritaria dentro de un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la presentación del escrito.
- Conocer de cuantas otras cuestiones o actividades tiendan a la eficacia del Convenio y a una mayor solución interna de los conflictos.
- Entender de cualesquiera cuestiones que le vengan atribuidas en el presente convenio, con carácter obligatorio.
- Entender de cualesquiera cuestiones que le sean atribuidas legalmente, con carácter obligatorio.

Procedimientos para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el Artículo 82 del Estatuto de los trabajadores y respecto a la modificación de las condiciones de trabajo establecidas en el Convenio Colectivo conforme a lo establecido en el Artículo 41.6 del Estatuto de los trabajadores .

De conformidad a lo establecido en los Artículos 41. y 82. del Estatuto de los trabajadores , en los casos de materias reguladas en convenio colectivo que deban ser objeto de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez finalizado el período de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en



dicha materia conforme al procedimiento ordinario anteriormente indicado de las reuniones de la Comisión Mixta Paritaria.

En el caso que no fuese posible llegar al acuerdo según las previsiones establecidas en este Convenio Colectivo y Estatuto de los trabajadores , las partes someterán esta cuestión a un sistema de mediación, con la finalidad de solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir sobre la materia tratada, acudiendo a aquellos órganos de mediación, arbitraje y conciliación que se encuentran regulados en los Acuerdos sobre solución autónoma de conflictos (sistema extrajudicial), vigentes.

Artículo 7º Procedimiento Extrajudicial de Solución de Conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el Artículo 83 del Estatuto de los trabajadores

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores , las partes signatarias del presente Convenio Colectivo acuerdan someterse a los procedimientos de conciliación y mediación del Jurado Arbitral Laboral de La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha para la resolución de los conflictos de índole colectivo o plural que pudieran sustanciarse, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial, a los efectos de lo establecido en los artículos 63 y 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con esta adhesión, las partes firmantes del Convenio acuerdan la resolución de conflictos laborales que afectan a trabajadores y empresa incluidos en el ámbito de aplicación. No obstante, ambas partes acuerdan expresamente que, para recurrir a la resolución de conflictos de índole colectivo o plural a través del sistema de arbitraje, será necesario el consentimiento expreso y conjunto de la Dirección de la Empresa y del Comité de Empresa. En idénticos términos, igualmente, se hace constar expresamente por las partes signatarias que la sumisión al arbitraje en la negociación de convenios, acuerdos o pactos colectivos de cualquier tipo, naturaleza o clase será siempre con carácter voluntario, siendo necesario el consentimiento expreso y conjunto de la Dirección de la Empresa y del Comité de Empresa.

Artículo 8º Reserva expresa de las materias sobre las que el presente Convenio Colectivo tiene prioridad aplicativa, según la legislación laboral vigente

Conforme a lo establecido en el vigente Artículo 84 apartado 2º del Estatuto de los trabajadores , ambas partes hacen constar expresamente que el presente Convenio Colectivo tendrá prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias:

- La cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa.
- El abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos.
- El horario y la distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones.
- La adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación



profesional de las personas trabajadoras .

- La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por la legislación vigente a los convenios de empresa.
- Las medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.
- Aquellas otras que dispongan los acuerdos y convenios colectivos a que se refiere el artículo 83.2 del Estatuto de los trabajadores .

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del sector y demás disposiciones de general aplicación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final del presente Convenio.

#### Artículo 9º Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman o constituyen un todo orgánico e indivisible, que no podrá ser modificado por actos posteriores y a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente. En caso de nulidad parcial del Convenio Colectivo declarada judicialmente mediante Sentencia firme, obligará a las partes signatarias a renegociar la parte afectada por la nulidad parcial y a buscar en todo caso el justo equilibrio del Convenio considerado globalmente.

#### Artículo 10º Sistema de Clasificación Profesional

El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales.

Cada grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Los grupos profesionales, áreas funcionales y especialidades profesionales consignados en el presente convenio colectivo son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

#### Artículo 11º Grupos Profesionales

A) Grupo de técnicos: El grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes funciones, y/o especialidades profesionales:

- Jefe de Servicio
- Titulado superior
- Titulado de grado medio.



A1. Jefe de Servicio. Responsable del funcionamiento de un Servicio, tanto en lo operativa como en lo económico y laboral.

A2. Titulado superior: En posesión de un título de grado superior; desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

A3. Titulado de grado medio: En posesión de un título de grado medio; desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

B) Grupo de mandos intermedios: El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Responsable de explotación.
- Encargado
- Capataz

B1. Responsable de explotación. Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Jefe de Servicio o medio, manda sobre uno o más Encargados. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

B2. Encargado: A las órdenes de un Responsable de Explotación, tiene a su cargo Capataces y personal operario, cuyo trabajo dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

B3. Capataz: A las órdenes de un Responsable de Explotación y/o Encargado tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena, en especial la organización horaria de los turnos de trabajo. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe/a inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

C) Grupo de Administrativos: Este grupo está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Oficial Administrativo/a de primera.
- Auxiliar Administrativo/a.

C1.. Oficial de primera Administrativo/a: Personal que actúa a las órdenes de un Jefe Administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado,



dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

C2. Auxiliar Administrativo/a: Personal que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

D) Grupo de operarios: El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Conductor/a Vehículo Articulado/ Oficial 1ª Maquinista, Oficial 1ª Mecánico
- Conductor/a Camión.
- Peón /a.

D1. Conductor/a / Oficial 1ª Maquinista: En posesión del carné o permiso de conducir que le acredite para conducir C1E/CE, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de estos. De igual forma con la conexión de las tolvas con los pisos móviles.

D2. Conductor/a Camión: En posesión del carné o permiso de conducir que le acredite para conducir C, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. No conducirá habitualmente los pisos móviles pero tendrá conocimientos y podrá hacerlo de manera esporádica o ante una emergencia, si estuviera en posesión del permiso de conducir adecuado

D3. Peón/a: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. Realizará tareas de limpieza.

#### Artículo 12º Organización del trabajo

Es facultad del empresario que debe ejercerla con sujeción a lo establecido en el presente convenio y demás normas aplicables.

Aquellos que por razón de su responsabilidad laboral, tales como técnicos, mandos intermedios y conductores de vehículos articulados o camión tienen que recibir incidencias e intentar subsanar circunstancias que interrumpen el ritmo de trabajo habitual tendrán la obligación de estar localizables telefónicamente de un modo rápido y, si es necesario, arbitrar los medios para resolver las incidencias comunicadas desde los centros de trabajo.



### Artículo 13º Promoción y ascensos. Sistema de promoción de vacantes

Las vacantes de los grupos profesionales, de técnicos, mandos intermedios y administrativos, su elección está reservado al criterio de la Dirección de la empresa.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente. Es decir, la polivalencia funcional dentro del mismo Grupo Profesional deberá efectuarse dentro del poder de Dirección y Organización del Empresario (ius variandi) con respeto a la titulación, permisos normativos de todo tipo (incluyendo los administrativos, permisos de conducción de vehículos, licencias, certificaciones técnicas, médicas, etc.) y a la capacitación del trabajador para la realización de la correspondiente área funcional o de especialización.

La realización de especialidades de inferior categoría a la que este adscrita la persona trabajadora tendrán una duración máxima de seis meses salvo aprobación en contrario en la comisión paritaria que debe ser informada de todas estas movilidades funcionales cuando su duración puede preverse que sea superior a un mes laboral.

En el caso de que se necesite cubrir vacantes temporales de conductores, el personal de la empresa en posesión del carné correspondiente tendrá preferencia.

### Artículo 14º Contratación

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales, sobre tipología, naturaleza, modalidad y clases de contratos, vigentes en cada momento.

### Artículo 15º Retribuciones

Siempre y sin ninguna excepción, para todos las personas trabajadoras afectados por el presente c.c. se aplicará el principio de que a igual trabajo, igual salario.

Todas las percepciones excepto las de vencimiento periódico superior al mes, si las hubiere, se abonarán mensualmente hasta el día cinco del mes siguiente. Siendo el método ordinario de pago la transferencia bancaria.

#### Estructura de las percepciones:

Todos las personas trabajadoras afectados por el presente c.c. dependiendo de su categoría, puesto de trabajo y circunstancias personales recibirán los siguientes conceptos, cuyo importe se fija en las tablas salariales, Anexo I

- Salario base. Devengo día natural, su importe es el que figure en la tabla salarial y el mismo se fijará en función de la especialidad profesional.
- Plus actividad. Devengo día efectivo de trabajo, su importe es el que figure en la tabla salarial en función de la especialidad profesional.
- Plus tóxico penoso. Devengo día efectivo de trabajo, su importe es el que



figura en el Anexo I del Convenio para cada especialidad profesional.

- Plus nocturnidad. Devengo día natural para aquellos que ocupan el turno de noche. Es decir, las personas trabajadoras que realicen su jornada bien total o parcial entre las 22 y las 6 horas, cobrarán el plus completo. Su importe es el que fija el anexo I.
- Plus festivo. Devengo por día efectivo de trabajo en festivo.
- Plus disponibilidad. Devengo día natural, su importe será de 60 €/mes desde la firma del convenio y de 100€ desde el mes que empiece efectivamente la nueva adjudicataria del servicio, o en todo caso, a partir del 1 de noviembre de 2026 . No se cobrará ante la negación de cubrir el servicio, salvo por causa debidamente justificada.
- Pagas extraordinarias, Marzo, Verano y Navidad. La paga de marzo se devengará anualmente entre el uno de enero y el 31 de diciembre de al año anterior a su abono que deberá ser junto con la nómina de marzo., Las pagas de Verano y Navidad son de devengo semestral, se abonarán la de Verano junto con la nómina del mes de junio y la de Navidad entre los días 15 y 20 de diciembre.
- La retribución durante el periodo de vacaciones, se realizará, para los conceptos que devenguen días efectivos de trabajo, con la media de las retribuciones periódicas y no extraordinarias de los últimos seis meses.

Para cada año de vigencia de este convenio será de aplicación la tabla definitiva que figura como Anexo I.

#### Artículo 16º Ayuda escolar

La Empresa abonará a las personas trabajadoras con contrato de al menos seis meses de antigüedad en el Código de Cuenta de Cotización, en concepto de ayuda social, la cantidad de 140 € por cada hijo/a matriculado/a en un centro escolar o guardería.

Dichas ayudas se percibirán en el mes de octubre y previa acreditación oficial, que deberá realizarse antes del 10 de octubre.

#### Artículo 17º Revisión Salarial

Se establecen los siguientes incrementos fijos salariales, que se aplicarán desde el uno de enero de cada año.

2025.- 1%

2026.- 1%

2027.- 3%.

2028.- 4%

2029.- 5%

Adicionalmente, y dada la nueva licitación administrativa relativa a la Planta de



Serranillos, los salarios se incrementarán adicionalmente un 2% desde el primer mes en el que efectivamente explote la Planta la nueva adjudicataria, o en todo caso, a partir del 31 de octubre de 2026, si la firma del nuevo contrato administrativo no se produce antes de esta fecha, este incremento es adicional y complementario a los reflejados para los años de 2025 a 2029.

En el supuesto que la suma de los IPC'S de cada uno de los años entre 2025 y 2029 sea superior a la subida pactada entre 2025 y 2029, 16%, se actualizará la tabla salarial de 2029 en el diferencial entre la suma de los IPC's y la subida pactada, con un máximo de actualización del 1,5% y sin que la actualización de la tabla de 2029 genere derecho al cobro de atrasos por las retribuciones de 2029 o de cualquier otro año.

Ejemplo: si la suma de los IPC's de los años 2025 a 2029 supone un 18%, la tabla salarial de 2029 se deberá actualizar incrementándose en un 1,5%, ya que el diferencial entre el IPC y la subida pactada es del 2% y este supera el máximo del 1,5% pactado. Esta subida del 1,5% no tendrá efectos económicos en las retribuciones percibidas en 2029 dado que de producirse esta actualización, la misma no genera el derecho a atrasos.

Las revisiones salariales pactadas se practicarán sobre los conceptos: Salario Base, Plus actividad, Plus Tóxico Penoso, Hora extra normal, plus nocturnidad, Plus Festivo, pagas extraordinarias de marzo, junio y Diciembre y plus disponibilidad recogidos en Anexo 1

#### Artículo 18º Anticipos

El trabajador tendrá derecho a percibir un anticipo al mes con una cuantía de y en caso extraordinarios hasta un importe no superior al 90% del salario líquido medio mensual.

#### Artículo 19º Jornada

La jornada anual será la correspondiente a 40 horas semanales en turnos rotativos de lunes a domingo.

Se tendrá que cubrir el servicio las 24 horas del día durante los 363 días del año según contrato administrativo firmado.

Previo acuerdo con la Comisión Paritaria se podrá establecer jornadas distintas a las anteriores para servicios específicos o situaciones excepcionales.

Todas las personas trabajadoras de jornada completa tendrán derecho a una pausa de 20 minutos diarios de bocadillo, para el disfrute de esta pausa en la comisión paritaria se establecerá el modo de disfrute en función de las distintas actividades o servicios de la empresa.

#### Artículo 20º Horarios y turnos de trabajo

En todos los Centros de Trabajo de la empresa estará expuesto el calendario laboral



correspondiente, al cual se ajustará al servicio a prestar por la instalación (punto limpio y planta de transferencia).

Dado el carácter público de los servicios que se prestan, el horario estará en función de las necesidades operativas propias del servicio. Por lo tanto, es facultad de la empresa establecer y modificar los horarios y relevos conforme al procedimiento legalmente establecido, previa información y consulta con la RLT.

Los turnos de todas las categorías deberán estar expuestos en el tablón correspondiente de su Centro de Trabajo con la anticipación necesaria para el conocimiento de las personas trabajadoras, con un mínimo de 15 días.

Las partes se comprometen a pactar antes del 31 de marzo de 2026 el protocolo para cambios de turno de trabajo por necesidades urgentes del servicio.

#### Artículo 21º Domingos y festivos

Por imperativos del servicio y teniendo en cuenta el carácter público de éste, será obligatoria la prestación de trabajo en Domingos y Festivos.

El servicio de los días 1 de enero, 6 de enero y 25 de diciembre tendrá un pago extraordinario de 277 € para el turno de tarde (de 20:00 h a 08:00 h) y de 135 € a los de mañana y tarde.

El trabajo en festivos, fuera de la jornada ordinaria será compensado con la cantidad que figura en el anexo I.

El 3 de noviembre festividad de San Martín de Porres es festivo a todos los efectos,

#### Artículo 22º Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias se valorarán conforme al anexo I distinguiendo entre normales y festivas.

Tanto las voluntarias como las obligatorias de fuerza mayor, deben estar recogidas en la nómina mensual cuando se realicen.

Será facultad del encargado correspondiente distribuir las horas extraordinarias de una forma equitativa entre los operarios.

#### Artículo 23º Movilidad geográfica y funcional

Las personas trabajadoras de cualquier centro de trabajo de la empresa, tanto individual como colectivamente, no podrán ser trasladados a un centro de trabajo distinto que suponga un cambio de residencia, salvo pacto en contra.

Cuando un trabajador dentro de su jornada laboral tenga que realizar desplazamientos por motivos laborales y con su vehículo particular la empresa le abonará por kilómetro 0,26 €/ km, esta norma no es de aplicación a los desplazamientos originados por la asistencia al centro de trabajo.



Dada la implantación del nuevo sistema de grupos profesionales, la movilidad funcional se aplicará a cambios entre los distintos grupos, y no las especialidades, estando para esta movilidad a los dispuesto en el art 39 del Estatuto de los trabajadores , debiendo informar la empresa a la RLT y a la comisión paritaria de las movilizaciones realizadas.

#### Artículo 24º Vacaciones

El personal sujeto a este c.c. tendrá derecho a 22 días laborables de vacaciones dentro de los 30 días naturales del mes, para las personas trabajadoras que estén al 100% de jornada.

Para el resto de jornadas los días de disfrute será de treinta días naturales, dado que la diversidad de jornada impide determinar los días hábiles equivalentes

Se cogerán durante los meses de julio, agosto y septiembre, comenzando el 1 de julio, salvo acuerdo entre empresa y trabajador y manteniendo cada mes un mínimo de 3 trabajadores de plantilla para el caso de peones y 1 de conductores.

El calendario de vacaciones para el personal fijo será acordado con la RLT en el primer cuatrimestre del año.

El disfrute de estas vacaciones será rotativo para el personal, y es obligatorio sin poder ser recompensado económicamente su no disfrute. En caso de imposibilidad de su disfrute en el año por motivos organizativos de la empresa, se disfrutarán al año siguiente. El personal que accede a la jubilación deberá disfrutar, en su caso, de la parte proporcional de vacaciones que le corresponda hasta la fecha en que esté prevista la baja.

De igual forma se actuará con aquellos que accedan a la excedencia voluntaria.

Las vacaciones se podrán unir a la baja por maternidad, paternidad y al permiso por matrimonio, siempre que el servicio lo permita.

#### Artículo 25º Licencias retribuidas

La persona trabajadora, avisándolo con tiempo suficiente, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración. Las licencias empezarán a contar desde el día hábil más cercano en que se genere el hecho causante.

Las causas de los permisos y los días de licencia son los siguientes:

- a. Durante 15 días naturales en caso de matrimonio o de registro de la pareja de hecho, de la persona trabajadora, los días hábiles de este permiso se abonarán como efectivamente trabajados.
- b. Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 100 kilómetros, el plazo se ampliará en dos días.
- c. Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención



quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella Durante el tiempo indispensable y necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- d. Durante 2 días por traslado de domicilio habitual.
- e. Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional homologados.
- f. Por la lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, pudiéndose acumular a jornadas completas de acuerdo con los establecido en las normas de conciliación del grupo Ferrovial o lo que establezca la ley en cada momento.
- g. Podrán disfrutar de reducción de jornada diaria para el cuidado directo de un menor de hasta doce años o con discapacidad física o psíquica el padre o la madre, así como la persona trabajadora que precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, detrayéndoseles de su salario la parte correspondiente. Esta reducción se solicitará y disfrutará de acuerdo con lo previsto en la legislación en vigor en el momento de la solicitud.
- h. El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.
- i. Para los años 2025 y 2026 se fijan dos días de asuntos propios por año, incrementándose a tres días desde el año 2027. Dicho permiso será comunicado con 48 horas de antelación mínima, no se podrá juntar con festivos ni antes ni después, ni en puentes ni antes ni después, ni se podrá juntar con vacaciones ni antes ni después, no pudiendo concederse en un día a más una persona de la plantilla El disfrute de los días de asuntos propios será del uno de enero hasta el 15 de enero del año siguiente, una vez vencido este plazo no se podrá solicitar el disfrute del día de asuntos propios. Dichos días deberán ser cubiertos por los compañeros, garantizando el servicio.
- j. El tiempo indispensable para acudir al médico especialista o de cabecera justificándolo convenientemente.

#### Artículo 26º Permiso sin sueldo

La empresa concederá al personal que lo solicite, previa justificación, hasta 10 días de permiso sin sueldo al año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.



### Artículo 27º Excedencias

Voluntarias. La persona trabajadora con, al menos, un año de antigüedad tiene derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. La reserva del puesto de trabajo sólo será durante el primer año.

Del mismo modo tiene derecho a un periodo de excedencia no superior a dos años para dedicarse al cuidado de los hijos menores de doce años. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que pondrá fin al que viene disfrutando. Si el padre y la madre trabajasen en el mismo centro de trabajo, no podrán disfrutar de este derecho simultáneamente si existen razones justificadas de funcionamiento que impidan ambas excedencias. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 36 meses si se trata de categoría especial.

La petición de reingreso de las personas trabajadoras en excedencia voluntaria se presentará por escrito a la empresa con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento.

En el caso de excedencia para atender al cuidado de un hijo, y durante el primer año a partir del inicio de la misma, la persona trabajadora tendrá derecho a reserva de su puesto de trabajo.

### Artículo 28º Incapacidad temporal.

En los supuestos de AT derivada de enfermedad profesional y accidente de trabajo, la empresa abonará desde el primer día de la baja el complemento necesario para que unido a las prestaciones de la Seguridad Social la persona trabajadora perciba hasta el 95% de la base de cotización del mes anterior a la baja. Para el cobro este complemento será necesario que la persona trabajadora este de alta en el CCC de la empresa.

En el caso de enfermedad común o accidente no laboral no se complementará las prestaciones de la seguridad social, salvo que por la penosidad y larga duración de la enfermedad que padezca la persona trabajadora se acuerde entre la empresa y la Representación legal de las personas trabajadoras complementar las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 90% de la base reguladora del mes anterior a la baja, este complemento se abonará a partir del día 101 de baja, y para ello será necesario que la persona trabajadora acredite, siempre voluntariamente, la penosidad de la enfermedad que padece. Para el cobro del complemento de IT será necesario que la persona trabajadora este de alta en el CCC de la empresa,

### Artículo 29º Permiso de Lactancia



Se aplicarán lo dispuesto en la legislación.

El personal con hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia durante la jornada de trabajo que podrá disfrutarse al principio o al final de la citada jornada. El personal con hijo menor de nueve meses tendrá derecho a la acumulación de las horas a jornadas completas, abonándose estos días como realmente trabajados, para la acumulación se computarán las horas acumuladas desde la incorporación al trabajo hasta el día en que el menor cumpla nueve meses, dividiéndose el resultado entre la jornada del trabajador para la obtención del número de días acumulados, en caso de obtenerse decimales se computara el número entero superior.

#### Artículo 30º Revisión médica

La empresa realizará los reconocimientos anuales, en el lugar que determine la empresa, a todo el personal sujeto a este c.c. conforme a la legislación vigente.

#### Artículo 31º Contratación de discapacitados

Tendrán los mismos derechos que el resto de las personas trabajadoras en razón del tipo de contrato que firmen y de la aplicación de este c.c.

En todos los casos se aplicará, con carácter de mínimos la normativa vigente: R D 145/83, Ley 13/82 y Ley 13/96.

#### Artículo 32º Póliza de seguros

A partir del año 2026 la empresa estará obligada a suscribir un seguro contra accidentes que cubra los riesgos de muerte, incapacidad laboral permanente, invalidez absoluta, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional por una cuantía 40.000€. esta póliza cubrirá también la declaración de incapacidad permanente para su puesto de trabajo, siempre y cuando la persona trabajadora no solicite la readaptación de su puesto de trabajo. La indemnización se abonará al trabajador, a la viuda/o o beneficiarios del trabajador.

En caso de no suscribirse esta póliza la cuantía de la indemnización será a cargo de la empresa.

A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas, se considerará como fecha del hecho causante aquella en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.

#### Artículo 33º Prevención y formación

La empresa adoptará las medidas de salud laboral pertinentes como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumental que, para realizar el trabajo, pone a disposición de las personas trabajadoras. Del mismo modo dichas medidas afectan a las personas trabajadoras en cuanto a su obligación de observar determinadas conductas y prohibiciones en su propio interés.



El Comité de Seguridad y Salud cuyas facultades son las de vigilancia y seguimiento para el cumplimiento de las disposiciones que en materia de salud laboral se señalan en la legislación vigente. Dicho Comité se nombrará de mutuo acuerdo entre la empresa y los Delegados de Personal.

Del mismo modo la empresa está obligada a poner los medios higiénicos suficientes y adecuados en cada centro de trabajo dado el especial carácter de los servicios que se prestan. Entre ellos, y con carácter mínimo: taquillas adecuadas para cada trabajador y vestuario (masculino y femenino si fuese necesario), duchas, inodoros, lavabos, así como elementos que permitan la higiene a la salida del trabajo.

La empresa velará por el mantenimiento adecuado y la limpieza higiénica tanto del vestuario como de otras dependencias.

No sólo se tomarán medidas defensivas, sino preventivas para mejorar las condiciones de vida en el ambiente laboral a la luz de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente.

Se aprobará un procedimiento para la realización de pruebas de alcoholemia, para aquellos en los que o medie sospecha fundada o por parte de la Comisión Mixta Paritaria se considere necesario su realización por razones preventivas.

Anualmente la empresa elaborará un plan de formación que deberá ser aprobado por el Comité de empresa, en el mismo se ha de incluir los Certificados de aptitud profesional exigido a los conductores.

#### Artículo 34º Prendas de trabajo

Serán de uso obligatorio para todas las personas trabajadoras en los centros de trabajo y serán facilitadas por la empresa para las distintas categorías. Siendo la ropa adecuada a la estación meteorológica.

La ropa que la empresa deba entregar al trabajador se fijará en la Comisión Mixta Paritaria, así como los plazos de entrega que deberán ser con antelación suficiente a cada temporada.

Del mismo modo para todos aquellos que por razón de su trabajo les sea necesario para realizar éste adecuadamente: gafas plásticas para evitar polvo y suciedad, tapones de oídos para evitar ruidos, casco, etc.

En el caso de que alguna prenda se deteriorara sensiblemente o quedará inservible antes de su duración prevista por causas propias del trabajo u otras ajenas al trabajador, podrá cambiarse por otra nueva previa devolución de la inservible.

Aquellas personas trabajadoras con contrato de duración inferior a tres meses están obligados a la devolución de la ropa entregada.

#### Artículo 35º Subrogación

Al término de la concesión de la contrata que afecte al trabajador en razón de su



categoría, puesto o centro de trabajo, todas las personas trabajadoras del servicio a subrogar pasarán a la nueva empresa adjudicataria respetándoseles todos los derechos. Si es una de las Administraciones Públicas (Ayuntamiento, Mancomunidad, Diputación, Comunidad Autónoma, Estado) se actuará del mismo modo.

En caso de subrogación se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

#### Artículo 36º Derechos de información de los delegados de personal

La empresa entregará con la prioridad establecida a la representación sindical de las personas trabajadoras, toda la documentación informativa a la que pueda tener acceso de acuerdo con la legislación vigente.

#### Artículo 37º Absentismo

Las partes asumen que el absentismo injustificado conlleva una pérdida de productividad e incide de manera negativa en todos los órdenes de la empresa, perjudicando con ello la competitividad e eficacia de la misma y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y renta de las personas trabajadoras y trabajadoras. La reducción de absentismo injustificado en el ámbito de la empresa es un objeto compartido por la representación sindical y empresarial, dado que se proyecta sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los empleados.

#### Artículo 38º Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres

1-. Las partes firmantes del Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de "igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres" y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado Español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que entró en vigor el día 24 de marzo de 2007.

Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, categorías profesionales, etc.

A tal finalidad, ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.
- En materia de contratación, se promoverá el que, a igual mérito y capacidad se contemple positivamente el acceso del género menos representado en el



Grupo Profesional de que se trate.

- Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

2.- Todas las condiciones que se contienen en el presente Acuerdo se dirigen indistintamente y afectarán, por igual, a ambos géneros.

3.- Ambas partes se ratifican y se afirman en el Acuerdo Marco de 20 de octubre de 2010 por el que se firma el Plan de Igualdad.

#### Artículo 39º Acoso en el trabajo

Todas las personas trabajadoras deben el respeto a la legalidad, a la integridad ética y a los Derechos Humanos, y al amparo de las directivas del Parlamento y el Consejo de la Unión Europea relativas a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, y según también se recoge en la Ley Orgánica 3/2007 del Estado Español del 22 de Marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y para la más eficaz protección de los empleados ante presuntas situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el entorno de trabajo, se hace necesario adoptar un protocolo de actuación, al objeto de investigar las denuncias y tomar las medidas correspondientes, si procediera.

Es por lo anterior que declara que es de aplicación el Protocolo para la Prevención del Acoso Laboral, Sexual y/o por razón de sexo del Grupo Ferrovial, o el documento que lo sustituya.

Para el régimen disciplinario del acoso sexual o del acoso en razón del sexo se estará a lo dispuesto en el capítulo XII del Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado

#### Artículo 40º Formación para la obtención del Certificado de aptitud profesional (CAP)

Ambas partes reconocen que la empresa tiene cubiertas durante la vigencia del Convenio todas sus necesidades en materia de conducción de vehículos (para los que se exige el certificado de aptitud profesional, CAP), a través de las personas trabajadoras que, formando parte del Grupo de Operarios y Administrativos, están adscritos de manera ordinaria al área funcional o especialidad profesional de Conductor.

No obstante, en la medida de lo posible y como mejora, la empresa promoverá acciones formativas contenidas en los correspondientes planes de formación orientadas a que otros trabajadores que forman parte de otras áreas funcionales o especialidades profesionales, distintas a la de conductor, de cualquiera de los Grupos Profesionales puedan realizar el curso correspondiente para obtener el certificado de aptitud profesional (CAP).



Lo anterior se efectúa, no porque el tener el meritado certificado resulte necesario para el desarrollo de la prestación por ser una obligación para la persona trabajadora asumida en virtud de su puesto de trabajo, área funcional o especialidad profesional, sino con el único objeto y finalidad de darle una mayor empleabilidad y polivalencia funcional en el mercado de trabajo en general. Es decir, como una auténtica mejora para la persona trabajadora.

Por tanto, el beneficio de tal formación indudablemente revertirá de manera exclusiva en la persona trabajadora que realice el curso CAP, pero no en la Empresa, pues no resulta necesario para el desarrollo de la actividad profesional para la que ha sido contratado.

Por todo lo anterior, es por lo que las partes acuerdan expresamente que cuando tal formación voluntaria sea ofrecida por la empresa, sin coste alguno para la persona trabajadora, siendo el tiempo empleado en el mismo jornada de trabajo, debiendo ser remunerada como tal.

#### Artículo 41º Garantía de Paz Social

Conforme a lo establecido en el Artículo 82 apartado 2º del Estatuto de los trabajadores, las partes firmantes y afectadas por este Convenio se comprometen formalmente a garantizar, tanto la Paz Social como la normalidad laboral durante la vigencia del mismo.

Al objeto de garantizar la Paz Social durante la vigencia del presente Convenio, el intento de la solución de los conflictos colectivos pasará inexcusablemente de forma prioritaria y en primera instancia, por la Comisión Mixta Paritaria, antes de recurrir a los Tribunales, incluido el ejercicio del derecho de huelga. Tal trámite deberá agotarse con carácter obligatorio.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Economía del lenguaje

Todas las condiciones y expresiones que se contienen en el presente Convenio Colectivo se dirigen indistintamente, afectarán y están redactadas en género neutro. No obstante, en todas las expresiones, vocablos y términos, con independencia del género con el que se expresen se entenderá que están incluidos ambos géneros, hombres y mujeres, trabajadoras y trabajadores.

##### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Medios y dispositivos de comunicación

Siempre que la Empresa lo estime oportuno para la mejora del servicio y seguridad de las personas trabajadoras /as, se establece la obligatoriedad por parte del personal de portar durante la jornada laboral establecida, cualquier medio de comunicación que permita una mejora dentro del servicio, así como la de la seguridad del personal.

Esta obligatoriedad en el caso de los mandos y personal de supervisión y control (capataces, encargados, encargado general, jefe de taller), alcanza periodos fuera



de su jornada habitual, con el fin de solventar cualesquiera anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Procedimiento relativo a las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, al amparo de lo establecido en el Art. 34 apartado 8º del Estatuto de los trabajadores .

#### 1-. Objeto.

El presente Procedimiento tiene por objeto regular el ejercicio, trámite y resolución de las solicitudes realizadas por las personas trabajadoras relativas a las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, al amparo de lo establecido en el Art. 34 apartado 8º del Estatuto de los trabajadores .

#### 2-. Garantías del procedimiento.

Con el presente procedimiento se pretende garantizar por las partes firmantes del convenio determinados criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre trabajadores de uno y otro sexo

#### 3-. Procedimiento.

3.1. la persona trabajadora que pretenda solicitar la adaptación de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, al amparo de lo establecido en el Art. 34 apartado 8º del Estatuto de los trabajadores , deberá hacerlo a través de solicitud escrita, en el que se establezca de manera clara e inequívoca:

- La pretensión de la solicitud, así como su justificación o causa que la motiva, de manera razonada y, el tiempo por el que se solicita la misma.
- El trabajador deberá acreditar documentalmente los hechos en que basa su solicitud de cambio o adaptación.

3.2. Una vez recibida la solicitud por parte de la empresa, se abrirá un periodo de negociación entre la empresa y la persona trabajadora durante un plazo máximo de 30 días.

3.3. Una vez finalizado el plazo de negociación previsto en el apartado anterior, la empresa deberá contestar por escrito a la persona trabajadora en el plazo de 15 días hábiles, comunicando una de las siguientes tres respuestas posibles:

- a. La aceptación de la solicitud presentada por la persona trabajadora.
- b. La denegación de la solicitud presentada por la persona trabajadora, pero planteando una propuesta alternativa que a entender de la empresa posibilita



las necesidades de conciliación de la persona trabajadora.

- c. La denegación de la solicitud presentada por la persona trabajadora, manifestando su negativa al ejercicio de la propuesta planteada por la persona trabajadora.

3.4. En los supuestos en los que la contestación de la empresa sea la denegación de la solicitud presentada por la persona trabajadora, pero planteando una propuesta alternativa que a entender de la empresa posibilita las necesidades de conciliación del trabajador, esta dispondrá del plazo de 15 días hábiles para aceptar o rechazar, por escrito, la propuesta alternativa planteada por la empresa.

3.5. Con el fin de garantizarse por las partes firmantes del convenio los criterios que, a su vez, garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre trabajadores que de uno y otro sexo, en las respuestas denegatorias que puedan plantearse por la empresa, se establecen, a modo de ejemplo, como causas o razones objetivas que justifican tal denegación o rechazo de las solicitudes, las siguientes:

3.5.1. Cuando la persona trabajadora que haya solicitado el cambio o adaptación forme parte de un grupo o equipo de trabajo, que sea vea perjudicado o afectado negativamente, en cualquier ámbito y/o nivel productivo u organizativo.

3.5.2. Cuando el personal trabajadora que haya solicitado el cambio o adaptación preste sus servicios en un centro de trabajo, instalación o lugar de trabajo que sólo permanezca abierta durante determinadas franjas horarias de inicio y finalización de los servicios prestados a los clientes.

3.5.3. Cuando el cambio o adaptación solicitado por la persona trabajadora pueda perjudicar la buena marcha o continuidad del servicio o actividad y en su caso, cuando pueda poner en peligro los compromisos obligacionales asumidos con el cliente.

3.5.4. Cuando el cambio o adaptación solicitado por la persona trabajadora pueda perjudicar a otro u otros/as trabajadores/as al verse afectados en sus condiciones si la empresa acepta la solicitud. En estos casos, la persona que pueda verse afectada tendrá derecho a audiencia previa, con carácter previo a que la empresa adopte la decisión definitiva.

3.5.5. Cuando el cambio o adaptación solicitado por la persona trabajadora respecto a la forma de prestación sea incompatible con el objeto y naturaleza de su puesto de trabajo o distorsione tal manera la forma de su desempeño que le haga perder su finalidad; o, en su caso, contravenga lo establecido en el convenio colectivo en cualquiera de sus materias.

3.5.6. Cuando la persona que solicite el cambio o adaptación no haya acreditado suficientemente la justificación o razones en la que hace sustentar su petición.

3.5.7. Y en general, cuando el cambio o adaptación solicitado por la trabajadora no sea razonable y proporcionada en relación a sus necesidades, respecto a las necesidades organizativas y productivas de la empresa.



Las razones y causas denegatorias anteriormente expuestas se indican, por las partes negociadoras del convenio, a efectos meramente enunciativos, y por tanto, no son excluyentes o limitativas de cualesquiera otras respuestas que puedan invocarse por la empresa, en un sentido similar o asimilable a las mismas.

#### 4. Impugnación judicial.

Las discrepancias surgidas entre la dirección de la empresa y la persona trabajadora serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido al efecto.

#### 5. Reversibilidad de la adaptación.

5.1. Las personas trabajadoras tendrán derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado.

5.2. También se podrá producir el regreso a la jornada o modalidad contractual anterior de la persona trabajadora cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiera transcurrido el periodo previsto.

#### 6. Compatibilidad con otros derechos establecidos en el Art. 37 del Estatuto de los trabajadores .

Todo lo dispuesto en el presente procedimiento se entiende, en todo caso, sin perjuicio de los permisos a los que tenga derecho las personas trabajadoras de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 del Estatuto de los trabajadores .

#### 7. Modificación legal o normativa.

El presente procedimiento se articula en base a la remisión normativa a la negociación colectiva, efectuada a través del Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo. Si dicha norma fuera sufriendo de cambios, o fuera objeto de derogación total o parcial, ambas partes, se comprometen a adaptar la presente disposición a la legislación y/o normativa vigente en tal momento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Igualdad.

Igualdad en la clasificación profesional e igualdad retributiva para trabajos de igual valor. Por el Real Decreto-ley 6/2019, el empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, la cualificación, la experiencia, la responsabilidad, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.



Por otro lado, el artículo 9 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, establece que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 del Estatuto de los trabajadores, con el objetivo de comprobar que la definición de los grupos profesionales se ajusta a criterios y sistemas que garantizan la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres y la correcta aplicación del principio de igualdad de retribución por trabajos de igual valor, las mesas negociadoras de los convenios colectivos deberán asegurarse de que los factores y condiciones concurrentes en cada uno de los grupos (y en su caso, subgrupos) y niveles profesionales respetan los criterios de adecuación, totalidad y objetividad, y el principio de igual retribución para puestos de igual valor en los términos establecidos en el artículo 4.

Pues bien, las partes negociadoras del presente Convenio, tras los análisis, valoraciones y evaluaciones oportunas, manifiestan que la definición de los grupos y puestos profesionales regulados este Convenio, se ajusta a criterios y sistemas que garantizan la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres y la correcta aplicación del principio de igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. - Prevención de riesgos laborales.

La protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras y las trabajadoras constituye un objetivo básico, fundamental y prioritario compartido por la Empresa y la Representación Legal de las personas trabajadoras firmantes del presente Convenio.

Para su consecución se requiere del desarrollo de acciones preventivas orientadas y tendentes a eliminar o reducir los riesgos en su origen, a partir de su previa identificación y posterior evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza y características de la actividad o actividades y adoptando en su caso las medidas necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

El derecho de protección de las personas trabajadoras y trabajadoras frente a los riesgos del trabajo presupone y lleva aparejado, a su vez, el correlativo deber de cumplir, en todo momento, con responsabilidad, rigor y adecuadamente todas las medidas y acciones de protección y seguridad que se establezcan frente a dichos riesgos, incluyendo la realización de las acciones formativas que desarrolle la Empresa.

La Empresa, junto con las personas trabajadoras y las trabajadoras y sus representantes legales especializados en la materia, procurarán el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, así como el fomento de una cultura adecuada de la prevención.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Personas LGTBI.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 1026/2024 que desarrolla la citada Ley, resulta de aplicación la Adenda y Protocolo de Acoso



suscritos por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación del Alcantarillado el día 6 de mayo de 2025, que fue presentado para el trámite de inscripción y publicación en el registro de la Autoridad Laboral Estatal el día 7 de mayo de 2025 con el número de registro 003543.

#### DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

##### 1. Exposición de motivos.

La nueva era Digital ha conllevado la incorporación global y generalizada de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos de la sociedad; lo cual, sin duda, ha propiciado avances muy importantes y positivos, no sólo, en el progreso del mundo empresarial, sino también en el ámbito de la esfera privada de las personas.

El factor de la conectividad permanente y continua que las nuevas tecnologías ofrecen a través de los diferentes dispositivos, herramientas y medios digitales, han dado lugar a cambios significativos en el desarrollo de las Relaciones Laborales y, por ende, en aspectos claves del contrato de trabajo, como la jornada, el tiempo efectivo de trabajo, horario, descansos, permisos, vacaciones, productividad, etc.

En el contexto descrito, para las partes negociadoras del presente convenio colectivo resulta importante que las personas trabajadoras puedan ejercer la desconexión digital, dentro del marco regulatorio y ordenación establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que ha introducido en el Ordenamiento jurídico el denominado “Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral”.

##### 2. Definición.

A los efectos del presente marco regulatorio convencional se entiende por “Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral”, el derecho individual, subjetivo y disponible de las personas trabajadoras a no responder o contestar a llamadas, correos electrónicos o mensajes profesionales o de ámbito o contenido laboral fuera de su horario y jornada de trabajo; teniendo en cuenta, en todo caso, las diferentes excepciones y las modalidades de ejercicio de tal derecho atendiendo a la naturaleza y objeto de cada puesto de trabajo.

El ejercicio del Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral no puede suponer nunca un perjuicio, merma o menoscabo a la continuidad y buena marcha de las actividades y negocio de la empresa.

##### 3. Reconocimiento del Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral y finalidad del mismo.

La empresa, con carácter general, reconoce a sus empleados y empleadas el derecho a la desconexión digital en el ámbito de la relación laboral en los términos, condiciones y excepciones previstos en la presente regulación.



Con el ejercicio del Derecho a la Desconexión Digital en el ámbito laboral en los términos y condiciones contenidos en la presente regulación, se garantiza, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto del tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.

#### 4. Contenido, alcance y naturaleza del Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

La empresa reconoce, con carácter general, el derecho individual y subjetivo de las personas trabajadoras a la desconexión digital; teniendo en cuenta, en todo caso, las diferentes excepciones y las modalidades de ejercicio de tal derecho atendiendo a la naturaleza y objeto de cada puesto de trabajo.

El ejercicio del Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral, como se ha indicado anteriormente, no puede suponer un perjuicio, merma o menoscabo a la continuidad y buena marcha de las actividades y negocio de la empresa.

#### 5. Modalidades de ejercicio del Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

Las modalidades del ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y al objeto de la relación laboral, de tal modo, que el ejercicio del Derecho a la Desconexión Digital en el ámbito laboral, quedaría exceptuado en determinadas situaciones, como las que a continuación se exponen con carácter meramente enunciativo y no excluyente de otras situaciones similares:

1. Situaciones de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
2. Personas trabajadoras que formen parte de retenes, guardias, grupos de disponibilidad, etc.
3. Personas trabajadoras que en función de la naturaleza, funciones, responsabilidades y objeto de su puesto de trabajo garantizan, en todo momento, la continuidad y salvaguarda operativa del negocio y servicios (Directivos, Mandos superiores, Mandos intermedios y otras posiciones de mando, etc.).
4. Personas trabajadoras que estén involucrados en situaciones excepcionales de conflicto, emergencia o actuaciones operativas o de soporte a la producción y/o negocio que requieran una respuesta o intervención ágil e inmediata.
5. Personas trabajadoras que en el desarrollo de su trabajo mantengan contacto y/o interlocución con otras delegaciones internacionales de la Compañía, que precisen adaptaciones a los diferentes husos horarios.
6. Cualesquiera otras situaciones sobrevenidas e imprevistas que puedan o pudieran poner en peligro y/o riesgo, la buena marcha y continuidad de los servicios o en su caso, dar lugar al incumplimiento de las obligaciones asumidas con el cliente.

Al tratarse el derecho a la desconexión digital de un derecho individual y subjetivo y por ello, de carácter disponible, las personas trabajadoras tienen la facultad de ejercitar la desconexión digital o no, o modular su desarrollo o ejercicio, en función de sus propios y particulares intereses individuales, teniendo en consideración, en



todo caso, las diferentes excepciones y las modalidades de ejercicio de tal derecho que han sido indicadas, atendiendo a la naturaleza y objeto de cada puesto de trabajo.

6. Acciones de formación y sensibilización del personal respecto al Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

La Empresa promoverá entre sus empleados acciones de sensibilización y formación dirigidas a mandos y empleados a fin de informar sobre los riesgos, desafíos y buenas prácticas relacionados con el uso razonable de las herramientas digitales y el ejercicio equilibrado del Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

#### DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Los Anexos que se unen y forman parte del presente Convenio Colectivo forman parte integrante e inseparable del mismo y tienen, por tanto, la misma fuerza de obligar.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Dado que el día de San Martín de Porres del año 2025 no ha sido festivo, a aquellos trabajadores que lo hayan trabajado se les deberá abonar un festivo adicional ante de la nómina de diciembre de 2026

#### DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación del Alcantarillado y demás disposiciones de general aplicación.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado expresamente el Convenio Colectivo de la Empresa, así como los pactos o acuerdos colectivos que resulten contrarios o contradigan al contenido del presente Convenio Colectivo.



ANEXO I

| ANEXO I TABLA SALARIAL 2025 |                          |              |                |             |                  |             |               |             |
|-----------------------------|--------------------------|--------------|----------------|-------------|------------------|-------------|---------------|-------------|
| GRUPO PROFESIONAL           | ESPECIALIDAD PROFESIONAL | SALARIO BASE | PLUS ACTIVIDAD | PLUS TÓXICO | PLUS NOCTURNIDAD | EXTRA JUNIO | EXTRA NAVIDAD | EXTRA MARZO |
| MANDOS                      | ENCARGADO/A              | 1.122,41     | 8,15           | 10,69       | 320,79           | 1.293,54    | 1.293,54      | 883,75      |
| MANDOS                      | CAPATAZ                  | 1.064,34     | 8,17           | 10,14       | 304,19           | 1.233,75    | 1.233,75      | 883,75      |
| OPERARIOS                   | CONDUCTOR/A              | 1.006,24     | 7,99           | 9,58        | 287,58           | 1.173,92    | 1.173,92      | 883,75      |
| OPERARIOS                   | PEÓN/A                   | 920,87       | 7,92           | 8,77        | 266,12           | 1.087,05    | 1.087,05      | 883,75      |
| Hora conductor              |                          |              | 13,29          |             |                  |             |               |             |
| Hora peón                   |                          |              | 12,18          |             |                  |             |               |             |
| Plus festivo                |                          |              | 102,77         |             |                  |             |               |             |
| Plus disponibilidad         |                          |              | 60,00          |             |                  |             |               |             |
| Ayuda escolar               |                          |              | 140,00         |             |                  |             |               |             |



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA.

**3625**

Código de identificación BDNS: 872063

Extracto del Acuerdo de 28 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a municipios de cabecera afectados por la despoblación de la provincia de Guadalajara con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 (FIM 2026).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/convocatorias/872063>).

#### PRIMERA. BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones los siguientes Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara: ATIENZA, MOLINA DE ARAGÓN, CIFUENTES, JADRAQUE, SIGÜENZA, SACEDÓN, COGOLLUDO, MONDÉJAR, PASTRANA Y BRIHUEGA.
2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### SEGUNDA - CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 3.000.000,00 € euros, que se realizará con cargo el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501.76260 de la anualidad de 2025.
2. La cuantía individual máxima de las ayudas ascenderá a 300.000,00.

Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado. En caso de encomienda de la cláusula decimotercera, el convenio que se firme recogerá los términos del compromiso.

#### TERCERA - GASTOS SUBVENCIONABLES



1. Se financiará una ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.

2. Serán subvencionables todos los gastos realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el B.O.P. hasta el 30 de abril de 2027 (plazo de ejecución). A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Se autoriza a los beneficiarios a la contratación de las obras con empresas externas

4. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia contratos públicos. No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud

4. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
- b. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- c. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

6. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado



anterior cuando:

- a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

7. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el gasto menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar, mediante certificado del Secretario-Interventor, la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo

#### CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los municipios que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I.
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.
3. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente

#### QUINTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las subvenciones podrán justificarse como máximo en el plazo de dos meses contados desde la finalización del plazo de ejecución.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y del artículo 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
  - a. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
  - b. Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.



En caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

## SEXTA - FORMA DE JUSTIFICACIÓN

### 1) JUSTIFICACIÓN PARA EL ABONO DEL ANTICIPO

Para el abono anticipado del 70% del importe de la subvención

1. Solicitud de abono del anticipo ANEXO II
2. Proyecto de ejecución de la obra suscrito por técnico competente.
3. Acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas
4. Certificado del secretario/a interventor/a acreditando (ANEXO III).
  - La titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la "inversión real" comunicada, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
  - Las obras están contratadas y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (indicar página de la licitación),
  - Las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Las obras no han sido iniciadas antes de la publicación de la convocatoria

### 2) JUSTIFICACIÓN FINAL

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

1. ANEXO IV. Presentación de la justificación final.
2. Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya detalle de las actuaciones realizadas.
3. Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimoquinta)
4. Certificado del Secretario de la corporación (ANEXO V).en el que se haga constar:Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, contando con las autorizaciones y concesiones.
  - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido
  - Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de las facturas, con sus correspondientes pagos



(justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado.

5. Certificación final de obra ejecutada que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.
6. Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios.
7. Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde.
8. Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada

#### SÉPTIMA. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a. Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b. Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada, de acuerdo con los modelos según el Anexo IV.
- c. En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las placas identificativas de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán: Ancho: 297 mm. Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:

- Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm,
- Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

En Guadalajara, a 1 de diciembre de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial.  
D. José Luis Vega Pérez.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO, TALLER Y EFICIENCIA ENÉRGICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL FIM 2026 DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

**3627**

Código de identificación BDNS: 871999

Extracto del Acuerdo de 28 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 (FIM 2026).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/convocatorias/871999>).

Primero. – Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los municipios, que cuenten con población censada entre 1.000 y 20.000 habitantes, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.
2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. No se concederán subvenciones a los Municipios que aun teniendo 1.000 habitantes o más, se encuentren incluidos en la línea del Fondo de Inversiones Municipales 2025 destinada a Municipios de Cabecera afectados por la despoblación. En concreto Brihuega, Cifuentes, Jadraque, Molina de Aragón, Mondéjar, Sacedón, Sigüenza.

Segundo. – Procedimiento de concesión, crédito presupuestario e importe de las ayudas

1. Las subvenciones aquí reguladas se otorgarán en concurrencia competitiva



con aplicación del procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 1.800.000,00 € euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501 762.61, en la anualidad de 2025
3. La cuantía individual máxima a conceder a cada beneficiario asciende a 72.000 euros, según detalle que figura en Anexo I.
4. Los Ayuntamientos deberán asumir las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado.

Tercero. - Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se financiará UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención de todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.
2. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el BOP de Guadalajara, hasta el 30 de abril de 2027 (plazo de ejecución). A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
3. Se autoriza a los beneficiarios a la contratación de las obras con empresas externas.
4. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia contratos públicos. No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud.
5. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.
6. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
  - a. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a



- dos años para el resto de los bienes.
- b. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
  - c. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:
- a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
  - b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.
8. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.

Cuarta. - Forma y plazo de presentación de la solicitud.

1. Las subvenciones a conceder son las que figuran en el ANEXO I.
2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 10 días NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, conforme al ANEXO II.
3. La presentación de este ANEXO II implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.
4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Quinta. - Plazo de justificación.

Las subvenciones podrán justificarse como máximo en el plazo de dos meses



contados desde la finalización del plazo de ejecución.

Sexta. – Forma de justificación.

### 1) JUSTIFICACIÓN PARA EL ABONO DEL ANTICIPO

Para el abono anticipado del 70% del importe de la subvención

1. Solicitud de abono del anticipo ANEXO III
2. Proyecto de ejecución de la obra suscrito por técnico competente.
3. Certificado del secretario/a interventor/a acreditando.
  - La titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la “inversión real” comunicada, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
  - Las obras están contratadas y se ha cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (indicar página de la licitación).
  - Las obras cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Se encuentra firmado el acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas.

### 2) JUSTIFICACIÓN FINAL

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- A. ANEXO IV. Presentación de la justificación final.
- B. Memoria de la actuación justificativa firmada por un técnico que incluya detalle de las actuaciones realizadas.
- C. Informe de los resultados obtenidos por la consecución de los trabajos donde se incluirán fotografías a color de la inversión, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera).
- D. Certificado del Secretario de la corporación (ANEXO V) en el que se haga constar:
  - Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones.
  - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
  - Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA



soportado.

- E. Certificación final de obra ejecutada que recoja que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.
- F. Proyecto modificado o precios contradictorios, en el supuesto de que fuesen necesarios.
- G. Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el Alcalde.
- H. Relación valorada de la medición general de las obras firmada por la Dirección de obra y el Contratista que contenga comparativo entre el presupuesto y mediciones de la obra proyectada y la obra realmente ejecutada.
- I. ANEXO VI. Información complementaria CICLO DEL AGUA. Únicamente en caso de haber realizado actuaciones de este tipo.

Séptima.- Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a. Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b. Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.
- c. En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar de manera fija y en un lugar visible de la actuación, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las placas identificativas de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán:

- Ancho: 297 mm.
- Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:

- Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm.
- Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Octava. - Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los



interesados en la página web de Diputación Provincial de Guadalajara  
[www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

En Guadalajara a 1 de diciembre de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial  
de Guadalajara D. José Luís Vega Pérez.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO, TALLER Y EFICIENCIA ENÉRGICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN CON CARGO AL FIM 2026 DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

**3626**

Código de identificación BDNS: 872007

Extracto del Acuerdo de 28 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a 1.000 habitantes con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 (FIM 2026).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/convocatorias/872007>).

Primero. – Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones los municipios, incluidas sus pedanías, y EATIMS de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada inferior a 1.000 habitantes, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. - Importe de las ayudas

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 6.648.000,00 € euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en las aplicaciones presupuestarias 1501.76262 y 1501.76862, anualidad de 2025.
2. La cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario figura en el ANEXO I, habiéndose tenido cuenta los siguientes intervalos:



| BENEFICIARIOS                      | IMPORTE MÁXIMO |
|------------------------------------|----------------|
| Pedanías                           | 7.000 €        |
| EATIM                              | 18.000 €       |
| Municipios de hasta 100 habitantes | 18.000 €       |
| Municipios de 101 a 250 habitantes | 24.000 €       |
| Municipios de 251 a 999 habitantes | 35.000 €       |

3. No se concederán subvenciones a los municipios que, aun teniendo menos de 1.000 habitantes, se encuentren incluidos en la línea del Fondo de Inversiones Municipales 2025 destinada a MUNICIPIOS DE CABECERA afectados por la despoblación. Estos son: Atienza, Cogolludo y Pastrana.

Tercero. - Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se financiará UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención de todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.
2. En el caso de municipios que cuenten con núcleos de población anexionados que tengan la consideración de pedanías, la inversión deberá ser destinada a cada barrio o pedanía por la que se ha concedido la subvención. No obstante, se podrá acumular el importe de la subvención correspondiente a varias pedanías entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, para realizar la inversión cuyo destino sea común. Esta última circunstancia deberá quedar suficientemente acreditada en el trámite de justificación de la subvención.
3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el BOP de Guadalajara, hasta el 30 de noviembre de 2026. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
4. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia contratos públicos.
5. No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud. Tampoco serán subvencionables las medidas de difusión.
6. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de



las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

7. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
  - a. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
  - b. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
  - c. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
8. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:
  - a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
  - b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.
9. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.
10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.
11. Se autoriza a los beneficiarios a la contratación de las obras con empresas externas.

Cuarta. - Forma y plazo de presentación de la solicitud.

1. Las subvenciones a conceder son las que figuran en el ANEXO I.
2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma



telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 10 días NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, conforme al ANEXO II.

3. La presentación de este ANEXO II implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.
4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Quinta. - Plazo de justificación.

1. Conforme a la base sexta el plazo de justificación de la subvención concedida a cada ayuntamiento finalizaría el 30 de noviembre de 2026.

Sexta. - Forma de justificación.

1. Justificación Final.

Para la justificación final que permita el cobro del 50% restante de la subvención concedida, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. ANEXO III. Justificación final.
2. ANEXO IV. Certificado Secretario/a Interventor/a corporación, en el que se haga constar:
  - a. Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.
  - b. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
  - c. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado.
4. MEMORIA VALORADA de la inversión realizada suscrita por técnico competente (Los ayuntamientos que no dispongan de medios materiales para la ejecución de las obras con medios propios, están autorizados a la contratación de la totalidad de estas con empresas externas, previa a la redacción y licitación de esta memoria valorada o proyecto, conforma a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.).
5. INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, donde se incluirán fotografías a color de la inversión realizada, así como de las medidas de difusión (según base Decimocuarta).
6. FACTURAS originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando el objeto y la



ubicación (municipio, barrio/EATIM calle o plaza) donde se ha llevado a cabo la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.

7. JUSTIFICANTE BANCARIO original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.
8. ANEXO V. Información complementaria CICLO DEL AGUA. Únicamente en caso de haber realizado actuaciones de este tipo según indicado en la base decimoctava.

Séptima.- Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a. Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b. Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.
- c. En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar de manera fija y en un lugar visible de la actuación, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las placas identificativas de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán:

- Ancho: 297 mm.
- Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:

- Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm o Similar.
- Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Octava. - Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web de Diputación Provincial de Guadalajara [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

En Guadalajara a 1 de diciembre de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luís Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

### APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 07/2025

---

**3628**

El Pleno del Ayuntamiento de Albares en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 07/2025 al Presupuesto 2025, en la modalidad de suplemento financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares, a 28 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Antonio Brihuega Rodríguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES 2025

---

**3631**

Texto ES: BDNS(Identif.): 871627

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública del Concurso de escaparates 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index> ).

#### Primero.- Objeto y finalidad

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión del CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA ESCAPARATES 2025 con la finalidad de dinamizar y animar las fiestas navideñas de Alovera con la participación de los establecimientos mediante concurso de decoración de escaparates.

#### Segundo.- Bases reguladoras

La convocatoria de estos premios se enmarca dentro las Bases Reguladoras de la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 (BOP de Guadalajara núm. 228 de 01/12/2020).

#### Tercero.- Premios

1<sup>er</sup> premio: 300,00 €

2<sup>º</sup> premio: 250,00 €

3<sup>er</sup> premio: 200,00 €

4<sup>º</sup> premio: 150,00 €

5<sup>º</sup> premio: 100,00 €

#### Cuarto.- Participantes

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos de comercio y servicios



instalados en el municipio de Alovera que formalicen la correspondiente inscripción en la fecha y forma establecida.

**Quinto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Para participar en el concurso será necesario presentar la solicitud de inscripción, Anexo I, en el Ayuntamiento de Alovera, en la oficina de Información y Registro de lunes a viernes de 9:00 a 14:00, en la Sede Electrónica [www.alovera.sedelectronica.es](http://www.alovera.sedelectronica.es) o cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015. El plazo de solicitudes será desde el día 9 de diciembre hasta el día 15 de diciembre de 2025.

Las personas jurídicas tendrán la obligación de presentar la solicitud de inscripción en la Sede Electrónica [www.alovera.sedelectronica.es](http://www.alovera.sedelectronica.es) o cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 para personas jurídicas en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior.

El formulario de solicitud estará disponible en la oficina de Información y Registro y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.alovera.sedelectronica.es](http://www.alovera.sedelectronica.es)

Alovera, a 24 de noviembre de 2025.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero  
Pliego.



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO-OPOSICION EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PERSONAL LABORAL FIJO

---

**3629**

Por la Resolución de la Alcaldía, que a continuación literalmente se transcribe, número 2025-3382 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco del Ayuntamiento de Alovera, se resuelve el concurso-oposición para la provisión de dos plazas de operario de servicios múltiples, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alovera.

“Visto que con fecha 13-11-2025 se hizo público por un plazo de 5 días en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las puntuaciones provisionales del concurso-oposición de méritos del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Alovera.

Considerando que ni durante el plazo indicado en el apartado anterior ni a la fecha de la presente resolución se han recibido alegaciones con relación al citado anuncio; y conforme a lo indicado en el mismo por parte del Tribunal Calificador, la lista se entiende elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución.

Visto que con fecha 27-11-2025 se hizo público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las puntuaciones definitivas del concurso-oposición de méritos del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Alovera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RIPPT), las resoluciones de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, sin que concurren supuestos en los que pudiera proceder su revisión conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procede pues continuar con la tramitación prevista.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7 de las reguladoras de la Convocatoria, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha



22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha 10-12-2024, en relación con lo establecido en el artículo 33 y concordantes RIPPT, procede resolver el procedimiento selectivo, determinando los aspirantes aprobados requiriéndoles la presentación de la documentación indicada en la citada Base 7, así como la constitución de la Bolsa de Empleo Temporal prevista en la Base 8 de la Convocatoria, en relación con la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal 2025-0366, de fecha 27-11-2025, que se pronuncia favorable a la incorporación de la titular de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que la Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

RESUELVO:

PRIMERO.- Se declara que, conforme a lo acordado por el Tribunal Calificador la baremación del concurso-oposición en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Alovera, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera en fecha 10-05-2022 y aprobada la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha 10-12-2024, es la siguiente:

| NOMBRE Y APELLIDOS            | EJERCICIO PRACTICO | MERITOS | TOTAL  |
|-------------------------------|--------------------|---------|--------|
| CÉSAR ABAJO VIÑUELAS          | 60                 | 44,40   | 104,40 |
| JULIAN JOSÉ CENDRERO GÓMEZ    | 100                | 5       | 105    |
| JESÚS FERNÁNDEZ ROMERO        | 0                  | 0       | 0      |
| JAIME JIMÉNEZ SÁNCHEZ         | 30                 | 81      | 111    |
| JOSÉ MANUEL NACAR PLAZA       | 0                  | 1       | 1      |
| MIGUEL ELIAS ROSADO RODRÍGUEZ | 80                 | 0       | 80     |
| JESÚS SANTAMARÍA ALBARRÁN     | 0                  | 79,80   | 79,80  |
| JOSÉ ANTONIO VAQUERO MORILLA  | 100                | 86,80   | 186,80 |

SEGUNDO.- En consecuencia, se declara que los aspirantes aprobados en el proceso referido en el apartado anterior, han sido los siguientes:

- JOSE ANTONIO VAQUERO MORILLA, con DNI número \*\*\*143\*\*\*



- JAIME JIMENEZ SANCHEZ, con DNI número \*\*\*262\*\*\*

TERCERO.- Se requiere a los aspirantes indicados en el apartado anterior para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, aporten la documentación señalada en la Base 7 de la Convocatoria, con el apercibimiento expreso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 RIPPT, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados ni contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En el supuesto de no cumplimentarse en tiempo y forma este requerimiento, se procederá a dictar una nueva resolución declarando aprobado a la siguiente persona aspirante por el orden indicado en el dispositivo Primero.

CUARTO.- En el supuesto de la correcta cumplimentación de lo indicado en el apartado anterior, se autoriza la formalización del contrato de personal laboral fijo a los aspirantes aprobados, y conforme a lo exigido en el artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, con el preceptivo acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de lo establecido en la base 7 de la convocatoria respecto del período de prueba que corresponda.

QUINTO.- Se constituye Bolsa de Trabajo Temporal de las plazas de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Alovera, personal laboral, en atención a lo previsto en la Base 8 de la Convocatoria, con los siguientes candidatos y orden de prelación:

- JULIAN JOSE CENDRERO GOMEZ, con DNI número \*\*\*061\*\*\*
- CESAR ABAJO VIÑUELAS, con DNI número \*\*\*104\*\*\*
- MIGUEL ELIAS ROSADO RODRIGUEZ, con DNI número \*\*\* 027\*\*\*
- JESUS SANTAMARIA ALBARRAN, con DNI número \*\*\*917\*\*\*

SEXTO.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Contra esta resolución se podrá interponer por la persona interesada demanda ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara que corresponda por turno, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación (artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social), sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno."

Alovera, a 27 de noviembre de 2025.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero  
Pliego



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA FACHADAS, BALCONES Y EXTERIORES 2025

---

**3630**

Texto ES: BDNS(Identif.): 871623

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública del Concurso de decoración navideña de fachadas, balcones y exteriores 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>).

#### Primero.- Objeto y finalidad

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de premios del CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS, BALCONES Y EXTERIORES 2025 con la finalidad de dinamizar y animar las fiestas navideñas de Alovera con la participación de los vecinos mediante concurso de decoración exterior de las viviendas.

#### Segundo.- Bases reguladoras

La convocatoria de estos premios se enmarca dentro las Bases Reguladoras de la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 (BOP de Guadalajara núm. 228 de 01/12/2020).

#### Tercero.- Premios

1<sup>er</sup> premio: 300,00 €

2º premio: 250,00 €

3<sup>er</sup> premio: 200,00 €

4º premio: 150,00 €

5º premio: 100,00 €

#### Cuarto.- Participantes



Podrán participar en el concurso todos los vecinos con residencia en el municipio de Alovera, mayores de edad, que formalicen la correspondiente inscripción en la fecha y forma establecida.

Quinto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Para participar en el concurso será necesario presentar la solicitud de inscripción, en el Ayuntamiento de Alovera, en la oficina de Información y Registro de lunes a viernes de 9:00 a 14:00, en la Sede Electrónica [www.alovera.sedelectronica.es](http://www.alovera.sedelectronica.es) o cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015. El plazo de solicitudes será desde el día 9 de diciembre hasta el día 15 de diciembre de 2025.

El formulario de solicitud estará disponible en la oficina de Información y Registro y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.alovera.sedelectronica.es](http://www.alovera.sedelectronica.es)

Alovera, a 24 de noviembre de 2025.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero  
Pliego.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHECA

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

---

**3634**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Checa por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 d noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://checa.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Checa, a 27 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.- Jesús Alba Mansilla.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2025 PERIODO 05

3633

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2025-3948 dictada con fecha 27/11/2025 de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2025 PERIODO 05, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2025 PERIODO 05 durante el plazo: 01/12/2025 - 02/01/2026.

| CONCEPTO                                | PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA | FECHA DE CARGO EN CUENTA |
|-----------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2025 PERIODO 05 | 01/12/2025 - 02/01/2026   | 01/12/2025               |

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se



iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 27 de noviembre de 2025. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ  
ALBACETE.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO.

---

**3632**

BDNS: 871005

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/871005>)

PRIMERO.- Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de carácter cultural sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de El Casar.

SEGUNDO.- Objeto:

El objeto de estas bases es el otorgamiento de subvenciones en convocatoria única por parte del Ayuntamiento de El Casar a entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural, que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de promover y realizar actividades en materia cultural.

Se establecerán dos líneas de concesión de ayudas:

Primera Línea, destinadas a sufragar las actividades realizadas por Asociaciones del municipio, cuya finalidad sea difundir la actividad cultural en el municipio y fomentar la organización de actividades culturales.

Segunda línea, subvenciones concedidas a Asociaciones para la participación en la Cabalgata de Reyes. En concreto serán subvencionados los gastos necesarios para la construcción de la carroza y elaboración de disfraces.

TERCERO.-Bases reguladoras:

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro de las bases reguladoras que regirán esta convocatoria y que se encuentran publicadas en <https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/9ddcbc32-1367-442a-970f-d811f7b25f7b/>

CUARTO.- Cuantía:



Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 334.480.02 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de El Casar.

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cuantía de 5.000,00 €.

Primera Línea, se destinará un importe de 2.500,00 €. Con carácter general la cantidad máxima a conceder será de 500 €.

Segunda línea, se destinará un importe de 2.500,00 €, se subvencionará una cantidad fija de 250,00 € a todas aquellas entidades que participen en la Cabalgata. En caso de insuficiencia de crédito presupuestario, para atender a la totalidad de solicitudes, la cuantía máxima de la subvención establecida en la convocatoria se prorrateará de forma equitativa entre dichas solicitudes.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Casar a 26 de noviembre de 2025. Fdo. José Luís González Lamola. Alcalde de El Casar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO EXPTE 1/2025

3635

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                                                         | Créditos<br>iniciales | Suplemento de<br>crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |                                                                     |                       |                          |                  |
| 132        | 619       | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes        | 0                     | 22.710                   | 22.710           |
| 165        | 619       | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes        | 0                     | 20.200                   | 20.200           |
| 920        | 212       | Edificio y otras construcciones                                     | 400                   | 2.600                    | 3.000            |
| 920        | 22500     | Tributos estatales                                                  | 34                    | 8.700                    | 8.734            |
| 412        | 609       | Otras inversiones nuevas de reposición en infraestructuras y bienes | 0                     | 25.500                   | 25.500           |
| TOTAL      |           |                                                                     | 434                   | 79.710                   | 80.144           |

Suplementos en Conceptos de Ingresos

| Aplicación: económica |      |       | Descripción                    | Euros  |
|-----------------------|------|-------|--------------------------------|--------|
| Cap.                  | Art. | Conc. |                                |        |
| 8                     | 87   | 870   | Remanente Líquido de Tesorería | 79.710 |
|                       |      |       |                                |        |
|                       |      |       | TOTAL INGRESOS                 | 79.710 |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de



julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Escariche, a 28 de noviembre de 2025. El Alcalde Raúl García Moratilla.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

**3636**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por renuncia del anterior concesionario, por concurrencia, para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto: concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien con las siguientes características:

Bar sito en el inmueble municipal del Complejo de Piscinas Municipales de Jadraque, Cr. Estación nº 3

2. El plazo para la presentación de ofertas será de treinta días desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación:

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que en la actualidad no todos los posibles licitadores tienen la capacidad y los medios técnico para la utilización de medios electrónicos, lo que se hace constar con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas deberán presentarse NECESARIA y ÚNICAMENTE en el Registro General del Ayuntamiento de Jadraque en su horario de atención al público.

3. La fecha y hora del acto de apertura se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. Los pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://jadraque.sedelectronica.es>

En Jadraque, a 28 de noviembre de 2025. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### ACUERDO INICIAL DE REGULACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

---

**3638**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial de ACUERDO DE ORGANIZACIÓN SOBRE SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en al artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lupiana.sedelectronica.es/info.0>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el correspondiente Acuerdo.

En Lupiana, a 28 de noviembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Blanca del  
Rio Baños.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL

**3637**

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante nombramiento de funcionario interino para una plaza de auxiliar administrativo.

PRIMERA. Condiciones del puesto de trabajo.

|                         |                                          |
|-------------------------|------------------------------------------|
| Servicio/Dependencia    | Secretaría                               |
| Denominación del puesto | Auxiliar administrativo                  |
| Naturaleza              | Temporal                                 |
| Nombramiento            | Interinidad                              |
| Escala                  | C2                                       |
| Nivel                   | 17                                       |
| Jornada                 | 22,5 horas semanales de lunes a viernes. |
| Complemento específico  | 4.667,04 € brutos/año                    |
| N.º de vacantes         | 1                                        |
| Sistema de selección    | Concurso- oposición                      |

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de



conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

#### TERCERA. Turno de Reserva

Se deben reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, no obstante, al ofertarse una sola plaza, no se establece cupo.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (ANEXO I), se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de las bases en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y se presentará en cualquier lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con la solicitud (Anexo I) se deben presentar los méritos que se aleguen a efectos de concurso. La documentación que no se presente en este momento, no será tenida en cuenta.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 3 días hábiles para subsanaciones a contar desde la publicación de la misma en la Sede Electrónica.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo para presentación de estas alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas, y la lista de admitidos y excluidos se considerará definitiva.

#### SEXTA. Tribunal Calificador



Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A. Oposición.
- B. Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

##### FASE OPOSICIÓN (máximo 75 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de 1 prueba de aptitud obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio en caso se no superar una puntuación mínima de 25 puntos, calificándose hasta un máximo de 75 puntos.

El ejercicio de la oposición consistirá en un caso práctico, con una duración de 60 minutos, relativo al contenido que se incluye en el ANEXO II.



FASE CONCURSO (máximo 25 puntos.

a. Formación (máximo 10 puntos)

a. Titulación superior a la exigida en la convocatoria: 5 puntos por título adicional.

Se acreditará mediante la aportación de la copia del título.

b. Experiencia (máximo 15 puntos)

a. 1 punto por mes completo de trabajo en cualquier puesto similar o de categoría superior al de la convocatoria cualquiera que sea el tipo de relación laboral.

Se desprecian las fracciones, es decir, no se tendrán en cuenta los días que no hagan un mes completo (30 días).

Se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y:

- Relación mediante nombramiento como funcionario: certificado de servicios prestados.
- Relación mediante contrato laboral: copia del contrato.

La documentación acreditativa de los méritos se presentará junto con la solicitud (Anexo I), en caso de que no se presenten en ese momento, no será tenida en cuenta a efectos de valoración.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dando un plazo de 3 días hábiles para alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo, estas serán resultas por la Alcaldía, en un plazo máximo de 10 días hábiles, publicándose la lista definitiva en la Sede electrónica.



#### DÉCIMA. Formación bolsa de interinos y reglas de funcionamiento

Aquellos aspirantes que obtengan una puntuación superior a 25 puntos en la fase de oposición formarán una bolsa de empleo.

El orden de puesto en la lista será en función de la puntuación total (fase de oposición + fase de concurso). El orden de llamamiento será el de esta lista.

Los llamamientos se harán mediante correo electrónico, dando un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar el nombramiento. El rechazo del nombramiento, o la no contestación al mismo, no excluye de la bolsa, pero hará que el candidato pase al último lugar de la lista.

Para esta bolsa de empleo no se establece una duración máxima, no obstante, por acuerdo del órgano competente, podrá anularse la misma.

#### DÉCIMO PRIMERA. FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Registro entradas y salidas
- Padrón
- Subvenciones
- Registro Civil
- Atención al público
- Comisión local de pastos
- Preparación de pagos
- Contratos menores
- Sustitución como secretario accidental en los casos legalmente previstos.
- Preparación de expedientes sencillos y de escasa complejidad técnica.
- Atención a la Alcaldía y a Secretaría en lo que se demande y con la formación que sea precisa.

#### DÉCIMO SEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Sele Electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30



de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Alcaldesa,



## ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE

|                    |  |                       |  |
|--------------------|--|-----------------------|--|
| Nombre y apellidos |  | NIF                   |  |
| Dirección          |  |                       |  |
| C.P                |  | Municipio y provincia |  |
| Teléfono           |  | correo electrónico    |  |

## 2. EXPONE

PRIMERA. Habiéndose publicado anuncio en la Sede electrónica del Ayuntamiento, de convocatoria del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

☐ DECLARA: Conocer las bases reguladoras de la convocatoria y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Que sus datos a efectos de los llamamientos en la bolsa de trabajo son los siguientes:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## 3. SOLICITA

Que se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a para participar en el proceso selectivo.

El/La Solicitante,

Fdo.



## ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. La Administración local: regulación constitucional.

Tema 2. Las fuentes del derecho administrativo. El principio de jerarquía normativa. La Constitución. Los Tratados Internacionales. El derecho de la Unión europea. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. Los Reglamentos.

Tema 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación. Principios generales. Administraciones Públicas y sus relaciones. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Concepto. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos Responsabilidad de la tramitación.

Tema 9. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

Tema 10. Subvenciones. Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Reparto de atribuciones entre los distintos órganos: Especial referencia a los municipios de gran población.



Tema 12. Los contratos del sector público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Contratos menores. Tipos de contratos administrativos y procedimientos de adjudicación.

Tema 13. Los contratos del sector público: Clases y régimen jurídico. Las partes en el contrato: el órgano de contratación. La capacidad de solvencia del empresario. El objeto, precio y cuantía del contrato.

Tema 14. Criterios de adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 15. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 18. Las Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 19. Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

Tema 20. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 21. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.

En Lupiana, a 26 de noviembre de 2025. La Alcaldesa- Presidenta, Dña. Blanca del  
Rio Baños.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

**MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NUM. 4. FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.**

---

**3639**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente 781/2025, de créditos extraordinarios núm. 4/2025 por importe de 70.324,78 euros que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: Presentación de reclamaciones dirigidas al Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a 28 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente, José Luis Vega  
Pérez. Rubricado.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024.-

---

**3640**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://paredesdesiguenza.sedelectronica.es>].

Paredes de Sigüenza, a 27 de noviembre de 2025. EL ALCALDE, Ricardo Vázquez  
Puerta.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

**CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO-OPOSICIÓN  
(PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO). LISTADO PROVISIONAL DE  
ADMITIDOS Y EXLCUIDOS****3641**

Concluido el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo de personal funcionario interino para cubrir la plaza de Secretaría Intervención de la agrupación de Taravilla, Valhermoso, Baños de Tajo y Fuembellida, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de la Presidencia de la agrupación, y vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal de selección, y en uso de sus atribuciones legales,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación provisional de candidatos admitidos y excluidos.

|                    |           |           |            |
|--------------------|-----------|-----------|------------|
| José Antonio       | Bueno     | Moreno    | 75****99T  |
| Víctor             | San Vidal | Martínez  | 03****14N  |
| Ignacio            | García    | Román     | 03****04 X |
| Julián             | Álvarez   | Villena   | 04****04K  |
| Ángel              | Sánchez   | Sánchez   | 45****15Z  |
| Agustín            | Santafé   | Pomed     | 25****455E |
| Víctor             | Jiménez   | Navarro   | 03****36P  |
| Eduardo            | Díaz      | Borja     | 03****82R  |
| Inmaculada Azucena | Martínez  | Parrilla  | 70****00M  |
| María Lourdes      | Alonso    | Domínguez | 52****29Z  |
| Blas Baraka        | Rivero    | Delgado   | 03****22W  |
| María Milagrosa    | Gutiérrez | Cabezudo  | 03****36P  |

**SEGUNDO.-** No admitir a los siguientes candidatos, concediendo un plazo de 5 días hábiles para subsanar, de acuerdo con la Base cuarta de las Bases que rigen el procedimiento selectivo:

|       |        |          |           |    |
|-------|--------|----------|-----------|----|
| Laura | Romero | Carreras | 03****22W | b) |
|-------|--------|----------|-----------|----|



- a. No presenta Anexo I
- b. No acredita titulación de acceso

TERCERO.- Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar el proceso de selección a:

| Miembros    | Identidad                          |
|-------------|------------------------------------|
| Presidencia | Erika Calderari Torres             |
| Suplencia   | Alfredo Padrino Rincón             |
| Vocalía     | Julio Parera Bermúdez              |
| Suplencia   | Roberto Barrio Tomás               |
| Vocalía     | Isabel López de la Fuente Martínez |
| Suplencia   | Marta Esteban Catalán              |
| Vocalía     | María Marta Martínez Casero        |
| Suplencia   | Juan Antonio Bueno Delgado         |
| Secretaría  | Jose Javier Ruiz Ochayta           |
| Suplencia   | Eduardo Ramón de las Peñas Plana   |

CUARTO.- De acuerdo con la Base cuarta de las Bases que rigen el procedimiento, la fase de oposición se realizará el día 10 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas en el Edificio San José (Calle Atienza, número 4), en Guadalajara.

Inmediatamente después de la realización del ejercicio práctico, los aspirantes leerán el ejercicio ante el Tribunal.

SEXTO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P., en la sede electrónica y en el Tablón de edictos y el Ayuntamiento cabecera de la Agrupación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios sucesivos se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba práctica y en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación.



En Taravilla, 27 de noviembre de 2025.- La Alcaldesa- Presidenta, Dolores Escalera  
Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA

---

**3642**

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://aytotorrecuadradilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

TorreCuadradilla a 28 de noviembre de 2025. La Alcaldesa. Nerea Mezquita Rodrigo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE UCEDA

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.025

---

**3643**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2.025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2.025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villasecadeuceda.sedelectronica.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 referido, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Villaseca de Uceda, a 28 de noviembre de 2025. El Alcalde: Juan Carlos Gil Muñoz.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO TAJO

### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A

**3644**

Por Resolución de Presidencia de fecha 28 de noviembre de 2025, se ha decretado la publicación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de una plaza de conductor/a, a cubrir por el sistema de concurso-oposición en turno libre.

#### TEXTO

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A

Visto el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, adoptado en sesión celebrada el 31 de julio de 2025, por el que se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria y proceso selectivo para la provisión de una plaza de conductor/a mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, así como su publicación en:

- El Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, núm. 157, de fecha 18 de agosto de 2025.
- El Boletín Oficial del Estado, núm. 206, de fecha 27 de agosto de 2025.

Finalizado el plazo de 20 días hábiles de presentación de solicitudes desde la publicación en el BOE, y revisadas las solicitudes y documentación aportada por las personas aspirantes,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para una plaza de conductor/a.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo: <https://mancomunidadaltotajo.sedelectronica.es>

TERCERO. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de defectos u omisiones o presentación de reclamaciones.



CUARTO. Finalizado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, se dictará resolución aprobando el listado definitivo, junto con la fecha y lugar de celebración del ejercicio, en su caso, o de la fase de concurso.

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de las pruebas selectivas de una plaza de conductor.

| REGISTRO     | DNI       | ADMITIDO | MOTIVO                                                                                                                        |
|--------------|-----------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2025-E-RE-16 | ***7916** | NO       | No se adjunta Anexo I<br>No se adjunta copia del Certificado de Aptitud Profesional<br>No se adjunta permiso de circulación C |
| 2025-E-RE-17 | ***8552** | SI       |                                                                                                                               |
| 2025-E-RE-18 | ***4985** | NO       | No se adjunta Anexo I                                                                                                         |
| 2025-E-RE-20 | ***2507** | NO       | No se adjunta copia del Certificado de Aptitud Profesional                                                                    |
| 2025-E-RE-21 | ***2314** | SI       |                                                                                                                               |
| 2025-E-RE-23 | ***6584** | SI       |                                                                                                                               |

En Villanueva de Alcorón a 28 de noviembre de 2025. Fdo.: D. Enrique Collada  
Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Alto Tajo